

# COMPORTAMIENTO RECAUDATORIO Y REDISTRIBUTIVO DEL IRPF EN LA ÚLTIMA DÉCADA: ANALISIS CON DATOS DE PANEL\*

Jorge Onrubia  
*Universidad Complutense de Madrid*

Fidel Picos  
*Universidad de Vigo*

## RESUMEN

El objetivo principal de este trabajo es analizar cuál ha sido el comportamiento del IRPF español a lo largo de la extensa fase de crecimiento económico comprendida entre 1999 y 2007. En concreto, el trabajo estudia la evolución de la capacidad recaudatoria del impuesto así como en sus consecuencias redistributivas. Este análisis se extiende al cálculo de elasticidades recaudatorias bajo dos definiciones alternativas. El ámbito espacial del análisis es tanto el IRPF considerado de forma global en su aplicación en el territorio común español (no foral) como su aplicación territorializada en las distintas CC.AA. de régimen común.

KEYWORDS: IRPF, desigualdad de la renta, redistribución, progresividad, elasticidad recaudatoria

CODIGOS J.E.L.: D31, H23, H24

\* Los autores agradecen la financiación recibida del Instituto de Estudios Fiscales. Jorge Onrubia agradece el soporte financiero recibido del MICINN a través del Proyecto ECO2009-10003 del Programa Nacional de Proyectos de Investigación Fundamental (VI Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011), así como la financiación recibida por el Grupo de Investigación 940392 del Programa UCM-BSCH 2009-2010. Este trabajo debe mucho a la ayuda inestimable en el manejo de los datos de Mari Carmen González Queija, Carmen Gallego y Sara Huete. Asimismo, los autores agradecen a Santiago Díaz de Sarralde, Julio López Laborda, Pedro Pascual y Javier Vallés los comentarios realizados a una versión del trabajo en las VIII Jornadas de Economía Pública celebradas en la Universidad de Zaragoza. Los errores son exclusivamente imputables a los autores.

### Contacto:

Jorge Onrubia Fernández  
e-mail: [jorge.onrubia@ccee.ucm.es](mailto:jorge.onrubia@ccee.ucm.es)  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad Complutense de Madrid  
Campus de Somosaguas. Edificio 6 – Desp. 6  
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)  
Tel.: +34 91 394 24 42

Fidel Picos Sánchez  
e-mail: [fidel@uvigo.es](mailto:fidel@uvigo.es)  
Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo  
As Lagoas s/n  
32004 Ourense (Spain)  
Tel: +34 988 368771 / +34 986 818644  
Fax: +34 988 368776

## 1. Introducción

La primera década del siglo XXI que ahora se cierra ha estado marcada en España por un periodo de intenso crecimiento económico, iniciado a finales de la década del siglo pasado, y que también ha estado caracterizada por una importante creación de empleo, paralela por primera vez, a un importante aumento de la población activa. Detrás de este hecho han estado, sin duda, la fuerte entrada de inmigrantes en este periodo –qué prácticamente ha hecho aumentar la población española en un 10%, pasando de 40,2 millones de habitantes en 1999 a 46,7 millones en 2009–, así como la generalización en la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo. La desaceleración económica mostrada por la economía española a finales de 2007 se iba a plasmar en una súbita recesión económica en 2008, con una impresionante destrucción de puestos de trabajo.

Parece razonable pensar que esta realidad ha tenido una influencia determinante en el comportamiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante IRPF) exigido en nuestro país. Como es bien conocido, además, desde 1997 se trata de un tributo de titularidad estatal cedido parcialmente a las Comunidades Autónomas (en adelante CC.AA.), aunque el porcentaje de compartición en términos de recaudación es creciente, a medida que se han sucedido las reformas del modelo de financiación autonómica. En consecuencia, este comportamiento del IRPF también debe ser objeto de análisis en su aplicación territorializada, teniendo en cuenta que en cada Comunidad se aplican tanto la normativa estatal como la autonómica del impuesto.

El objetivo principal de este trabajo es analizar cuál ha sido el comportamiento del IRPF español a lo largo de la extensa fase de crecimiento económico comprendida entre 1999 y 2007. En concreto, el trabajo se centra en el estudio de la evolución de la capacidad recaudatoria del tributo así como en sus consecuencias redistributivas, meta generalmente asignada a esta figura. Este análisis se desarrolla tanto para el IRPF considerado de forma global como su aplicación territorializada en las CC.AA. de régimen común (es decir, se exceptúan el País Vasco y Navarra, con un IRPF propio) y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Para llevar a cabo este análisis se utilizan los microdatos del nuevo Panel de Declarantes de IRPF del Instituto de Estudios Fiscales. Esta base de microdatos está diseñada como un panel expandido representativo de la población declarantes de IRPF en cada uno de los ejercicios impositivos que van de 1999, año de entrada en vigor de la Ley 40/1998, hasta 2007, primer año de aplicación de la Ley 35/2006. La fuente informativa empleada en la construcción del Panel –los registros de declaraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria– y el tamaño de cada muestra transversal –entre 380.000 y 550.000 declaraciones por año– hacen muy recomendable esta base de datos para un estudio como el desarrollado.

El trabajo se estructura de la siguiente forma. Tras esta introducción, en la sección segunda se analiza el comportamiento recaudatorio del IRPF en el periodo de estudio, detallando la evolución en el número de declaraciones y declarantes, su renta gravable media declarada y las cuotas líquidas medias satisfechas, determinantes todos ellos de la presión fiscal del

impuesto. En la tercera sección se analiza la desigualdad con la que se distribuye la renta gravable, tanto a nivel global como por CC.AA. También se ofrecen cálculos de la desigualdad de la renta entre CC.AA. La cuarta sección está dedicada al análisis redistributivo del impuesto, evaluando tanto su capacidad reductora de la desigualdad de la renta como su grado de progresión. Este estudio se complementa con un análisis de la influencia que los componentes de la estructura del IRPF han tenido en este poder redistributivo, agrupados según operen en la definición de la renta sometida a gravamen o en el cómputo de la cuota líquida. Se cierra la sección con un análisis de la capacidad mostrada por el IRPF para cambiar la desigualdad de la renta inter-CC.AA. La sección quinta ofrece un análisis del comportamiento recaudador del IRPF ante el crecimiento de la renta gravable, a través de la definición de dos alternativas de elasticidad recaudatoria. Ambas elasticidades han sido computadas en varios escenarios intertemporales, tanto para el conjunto del territorio común de aplicación como por CC.AA. Para tratar de comprender los resultados obtenidos se ofrece un análisis de regresión en el que se analizan las relaciones binarias de estas elasticidades con la renta fiscal media y su desigualdad, así como con el efecto redistributivo y el grado de progresión del impuesto. El trabajo concluye con la síntesis de conclusiones.

## **2. Evolución de la presión fiscal por IRPF global y por CC.AA.**

En esta sección analizamos el comportamiento recaudatorio del IRPF español, tanto en el conjunto del territorio común de aplicación como en las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas. Para ello, en primer lugar, se presenta cuál ha sido la evolución de la población declarante, para a continuación exponer la evolución tanto de la renta fiscal media gravable por el impuesto como de la recaudación correspondiente, expresada en términos de cuotas líquidas medias.

### **2.1. Evolución de la población declarante**

Como se ha comentado, el Panel cubre una etapa de crecimiento continuo del empleo, por lo que cabe esperar que durante estos años el número de declaraciones de IRPF se haya incrementado notablemente. No obstante, debe destacarse que no todo nuevo asalariado pasa a ser automáticamente declarante del IRPF, ya que la legislación española, debido al sistema de retenciones aplicado desde 1999 exime de la obligación de declarar a personas que obtengan rentas procedentes del trabajo inferiores a ciertas cantidades (coincidentes con salarios bajos y medios) y que prácticamente no reciban otras rentas. Por tanto, aunque es esperable que la población declarante aumente, ésta no lo hará tanto como el número de asalariados, teniendo en cuenta sobre todo que los primeros empleos (muchos de ellos ocupados por inmigrantes) conllevan bajos salarios.

La tabla 2.1.1 muestra para todos los años del Panel el número total de declaraciones por CC.AA., mientras que la tabla 2.1.2 recoge los incrementos anuales, así como el incremento total y promedio del periodo.

[Aquí tablas 2.1.1 y 2.1.2]

La tendencia que muestran estas tablas es muy clara: durante el periodo analizado, el número de declaraciones se ha incrementado para todos los años y para todas las CCAA. El crecimiento acumulado de declaraciones es del 34,61% para todo el Territorio Común, lo que representa un incremento medio del 3,79% anual. Las CCAA con mayor crecimiento son Murcia, Canarias y Andalucía (todas ellas por encima del 4%) y las que menos crecen son Asturias, Aragón y Castilla y León (por debajo del 3%).

Por su parte, las tabla 2.2.1 y 2.2.2 muestran, respectivamente, el número total de declarantes y los incrementos anuales por CC.AA. para todos los años del Panel. La diferencia entre las tablas de declarantes (personas que declaran) y las de declaraciones (impresos presentados) tiene su origen en los matrimonios que optan por tributar conjuntamente, para los que cada declaración incluye dos declarantes, lo que explica que el número de declarantes sea mayor que el de declaraciones<sup>1</sup>.

[Aquí tablas 2.2.1 y 2.2.2]

Las CC.AA. con mayores y menores crecimientos son las mismas que en el caso de las declaraciones. Sin embargo, aunque las tasas de crecimiento en el periodo completo son también positivas, son claramente menores que las de las declaraciones. Esta diferencia se debe probablemente a los casos en los que los matrimonios pasan de presentar declaración conjunta a presentarla individual, de forma que el número de declarantes no aumenta, pero sí lo hace el de declaraciones. Puesto que la declaración conjunta, al no incluir ningún mecanismo de promediación de rentas, es más favorable sólo para los matrimonios en los que la práctica mayoría de la renta gravable es aportada sólo por un cónyuge, parece razonable pensar que el paso de la opción de declaración conjunta a individual se deba a que el cónyuge que no trabajaba empieza a hacerlo, lo cual parece razonable en una etapa de fuerte crecimiento del empleo. El fenómeno descrito se observa tanto globalmente como por CCAA.

No obstante, esta tendencia no se repite todos los años: en 1999-2000 y 2003-2004 se observa como en la práctica totalidad de las CC.AA. se incrementa más el número de declarantes que el de declaraciones, lo que significa que se incrementó notablemente el número de declaraciones conjuntas. Se trata en los dos casos de los años posteriores a la implantación de una reforma fiscal relevante. Como explicación cabe aventurar que al elevar ambas reformas el umbral de tributación, en muchos matrimonios que tributaban separadamente uno de los cónyuges dejó de tributar, pero el otro siguió haciéndolo individualmente porque es la opción que le presentó la Agencia Tributaria en su borrador. Al año siguiente, una vez comprobado que uno de los dos cónyuges no había declarado por no estar obligado a hacerlo, la propia Agencia envió borradores de conjunta, lo que explica ese incremento en el número de declaraciones conjuntas.

---

<sup>1</sup> En los casos en los que los hijos menores obtienen rentas, las declaraciones conjuntas de matrimonios corresponderán a más de dos declarantes, y las conjuntas monoparentales a más de uno. Puesto que el panel no proporciona información para saber si hay declarantes adicionales, asumimos que todas las declaraciones corresponde a un declarante, excepto las conjuntas de matrimonios, que corresponden a dos.

## 2.2. Renta gravable

Como se ha dicho en la introducción, el periodo objeto de estudio comprende una etapa de intenso crecimiento económico en España, caracterizado por un muy buen comportamiento del empleo, desconocido en otras etapas anteriores. En este apartado mostramos la evolución de la renta personal a partir su definición fiscal, basada en la renta declarada anualmente por los contribuyentes del IRPF. Para ello, siguiendo la práctica habitual en la literatura, optamos por definir un concepto lo más amplio posible de renta fiscal, limitado obviamente por la información disponible en los microdatos disponibles del impuesto. Hay que tener en cuenta que entre 1999 y 2007 han existido tres modelos de IRPF, lo que hace necesario establecer una definición homogénea de esta renta gravable, dada la existencia de diferencias en los conceptos fiscales establecidos en cada normativa.

Así, el IRPF vigente entre 1999 a 2002 (regulado por la Ley 40/1998, en su redacción original) seguía una estructura liquidatoria en la que los rendimientos procedentes de la fuente trabajo personal eran sometidos a una reducción general de forma previa a su integración, junto con el resto de rendimientos y variaciones patrimoniales, en el concepto de “parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar”. Por tanto, consideramos que la cuantía de este tratamiento favorable de las rentas del trabajo personal debe añadirse a la definición de renta fiscal gravable buscada, independientemente de su impacto final sobre la cuota del impuesto. Por tanto, en los años 1999 a 2002 la renta antes de IRPF (*R*) se define como la suma de las partes general y especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar más la reducción general por percepción de rendimientos del trabajo personal.

A partir del ejercicio 2003 y hasta 2006, la reforma del impuesto introducida por la Ley 46/2002 modificó el anterior esquema, ubicando dicha reducción por rendimientos del trabajo con el resto de reducciones, aplicables todas ellas en el cálculo de la base liquidable. Asimismo, los conceptos de base imponible general y especial previas a la aplicación de los mínimos fueron renombrados como “parte general de la renta del periodo” y “parte especial de la renta del periodo”. Por consiguiente, en los ejercicios 2003 a 2006 definimos directamente la renta fiscal gravable como la suma de las partes general y especial de la renta del periodo.

Por último, la reforma del IRPF introducida por la Ley 35/2006 ha introducido un cambio importante en cuanto a los conceptos integrantes de la renta fiscal. En primer lugar, el impuesto aplicado desde 2007 rompe con la distinción entre parte general y especial de la renta –basada en la distinción, por un lado de rendimientos, imputaciones y ganancias patrimoniales a corto plazo, y por otro, de ganancias patrimoniales a plazos superiores–, sustituyéndola por una suerte de concepto dual de renta compuesto por una “base imponible general” y otra “del ahorro”. En esta segunda base imponible se integran los rendimientos del capital mobiliario de carácter financiero y la totalidad de ganancias patrimoniales con independencia de su plazo de generación, mientras que la primera recoge el resto de rendimientos e imputaciones de renta. Asimismo, este nuevo diseño de IRPF, aunque mantiene la definición formal de los mínimos personal y familiar, altera su papel en el esquema liquidatorio del impuesto. Desde 2007, éstos se utilizan para cuantificar una deducción de la cuota íntegra por circunstancias personales y familiares mediante la aplicación

de la tarifa progresiva del impuesto a su suma<sup>2</sup>. En segundo lugar, la Ley 35/2006 vuelve a aplicar directamente la reducción por rendimientos del trabajo personal para minorar rendimientos de esta fuente, como sucedía entre 1999 y 2002. Por tanto, para el ejercicio 2007 definimos la renta fiscal como la suma de la “base imponible general”, incrementada en la “reducción por rendimientos del trabajo personal” y la “base imponible del ahorro”.

Utilizando esta definición de la renta antes de impuestos (*R*), en las tablas 2.3 y 2.4 se muestra la evolución de su valor medio (referido al número de declaraciones reflejado en la tabla 2.1) y las tasas de crecimiento, respectivamente, tanto para el territorio común de aplicación del IRPF como por CC.AA.

[Aquí tablas 2.3, 2.4 y 2.5]

[Aquí figura 2.1]

En la tabla 2.3 puede verse el importante crecimiento experimentado por la renta gravable media en España entre 1999 y 2007, un 43,3% en términos monetarios (un 9,81% en términos reales para un IPC acumulado del 30,5%). Por CC.AA., el rango de estos porcentajes va desde el 25,3% de Canarias hasta el 57,9% de Castilla-La Mancha. En tasas anuales, se observa que en todos los años la renta gravable ha crecido, salvo en el año 2007, caída explicada por el mal comportamiento de CC.AA. como Andalucía, Cantabria, Castilla y León, Madrid –Comunidad que lidera todos los años el ranking en renta gravable media–, Murcia, La Rioja y Melilla, que muestran tasas negativas frente a las positivas del resto de Comunidades. En tasa promedio para el periodo, el crecimiento nominal de la renta ha sido del 4,6% y en términos reales del 1,18% (para un IPC acumulado del 30,5%)<sup>3</sup>. Por CC.AA. la mayor tasa media de crecimiento de la renta fiscal ha sido la de Castilla-La Mancha (5,88%), seguida de Aragón, la Comunidad Valenciana, Cataluña, Andalucía, Murcia y Ceuta, todas ellas por encima de la media (4,60%), tasa coincidente con la de Extremadura. Por debajo de la media, mayor a menor tasa promedio anual encontramos Castilla y León, Asturias, Madrid, Baleares, La Rioja, Cantabria, Galicia, Melilla y en última posición Canarias (2,86%).

Por lo que respecta a la ordenación de las CC.AA. por renta fiscal media, la tabla 2.4 permite hablar de una cierta estabilidad en el periodo, tanto entre las de mayor renta gravable media como entre las de menor renta, produciéndose la mayoría de los cambios de posición entre las que ocupan posiciones intermedias. Así, vemos que Madrid ocupa todos los años el primer lugar y Cataluña el segundo (si exceptuamos a las dos Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, poco comparables en términos de dimensión poblacional). Hay que tener en cuenta estas dos CC.AA. son las únicas que superan la renta gravable media del territorio común, salvo los años 1999, en el que también aparece Canarias, 2005, en el que está también Baleares, y 2006, en el que se suma La Rioja. Por lo que respecta a las CC.AA. con menor renta fiscal, Extremadura ocupa en todos los años la última posición, como sucede desde que se implantó en España el IRPF. El segundo puesto en cuanto a menor renta lo detentó Castilla-La Mancha

<sup>2</sup> En la práctica totalidad de las declaraciones, dados los valores unitarios establecidos tanto para el mínimo personal como para los distintos conceptos del mínimo familiar por descendientes y ascendientes, el tipo marginal (suma de los de las tarifas estatal y autonómica) aplicable para cuantificar esta deducción de la cuota es el mínimo del 24% al que resultan gravables los primeros 17.360 euros.

<sup>3</sup> Estos valores han sido calculados como promedios geométricos dado el carácter acumulativo de estas tasas interanuales.

hasta 2005, aunque en 2006 y 2007 ascendió a la cuarta posición de menor renta, a costa de la importante caída de Galicia, desde la quinta posición de menor renta en 2001 hasta la penúltima en 2006 y 2007. El tercer puesto en cuanto a menor nivel de renta fiscal lo ha mantenido Andalucía, a pesar de la mejora de una posición entre 2002 y 2004 y de dos en 2005 y 2006. Otro caso a resaltar es el de Canarias, que experimentó una caída consecutiva en el ranking, desde una tercera posición en nivel de renta media en 1999 (sin contar Ceuta y Melilla) hasta la antepenúltima posición en 2006, si bien el incremento importante de su renta en 2007 le permitió recuperar cuatro puestos a costa de los descensos provocados por los crecimientos negativos de la renta, ya citados, de Andalucía, Castilla y León y Murcia. Por la parte media de la tabla se observa una importante variabilidad, poco significativa en cuanto a alteraciones de posición, con la excepción de Aragón, que pasa en el periodo de la séptima posición (novena si contamos a Ceuta y Melilla) a la tercera. También hay que mencionar el caso de la Comunidad Valenciana, con un importante crecimiento de su renta fiscal entre 2003 y 2006, lo que le hizo ascender seis puestos, hasta situarse en cuarto lugar (sin contar Ceuta y Melilla), si bien la importante caída de su renta en 2007 le hizo descender al séptimo puesto.

### **2.3. Recaudación**

Los datos de cuota líquida obtenidos del Panel se muestran en la tabla 2.6. Para su cómputo se ha utilizado el concepto de la cuota líquida total, el cual incluye la totalidad de cuotas tributarias devengadas en la liquidación del impuesto tanto a la Administración Central como a las respectivas Comunidades Autónomas. Como se puede ver para el total del territorio común de aplicación del IRPF, la recaudación media por declaración crece con la única excepción del ejercicio 2003, que cae un 8,14%. Esto se debe a que en este año entró en vigor la reforma del impuesto de la Ley 46/2002, la cual incluía dos medidas con un importante impacto directo en la recaudación: la actualización de las cuantías de los mínimos personal y familiar, que permanecían en los valores de 1999, y la modificación de la tarifa progresiva aplicable a la base liquidable general<sup>4</sup>. Además, se redujo del 18% al 15% el tipo único aplicable a la base liquidable especial (ganancias patrimoniales generadas en más de un año).

[Aquí tablas 2.6 y 2.7]

En cuanto a las tasas de crecimiento de las cuotas líquidas, en la tabla 2.7 se puede ver el importante crecimiento interanual que tuvo lugar en el ejercicio 2000, segundo año de aplicación de la Ley 40/1998, un 10,86% para el total del territorio, llegando en la Comunidad de Madrid casi al 14%. Este resultado es especialmente destacable si tenemos en cuenta que para el año 2000 se actualizó la tarifa general a la inflación esperada (un 2% frente al 3,4% realmente habido) y comenzaron a incluirse las ganancias patrimoniales a más de un año en la base liquidable especial (hasta entonces, las comprendidas entre uno y dos años se gravaban en la base liquidable general). En 2001 y 2002 la legislación del impuesto se mantuvo

---

<sup>4</sup> La tarifa general vio reducido su número de tramos hasta cinco, además de una reducción del tipo marginal mínimo, del 18 al 15% (aplicable a los primeros 4.500 euros de base liquidable general) y del máximo, del 48% al 45% (aplicable a partir de los 45.000 euros de base imponible). El resto de tipos marginales se fijaron en el 24% (aplicable hasta 13.800 euros), el 28%, (aplicable hasta 25.800 euros) y el 37%. El tipo de gravamen de la base liquidable especial se mantuvo en el 15%.

constante, obteniéndose incrementos más modestos de la recaudación, 2,58% y del 1,86%, respectivamente. Una vez aplicada la reforma de 2003, las tasas de crecimiento de las cuotas líquidas por declaración en los tres años siguientes crecieron de forma espectacular, un 12,6%, un 11,2% y un 17% en 2006. La entrada en vigor de la reforma de la Ley 35/2006 supuso en 2007 una notable disminución de la tasa de crecimiento de la recaudación, 1,3%, la más baja del periodo si se exceptúa la caída ya comentada por la reforma de 2003. En promedio, las cuotas líquidas experimentaron un crecimiento nominal entre 1999 y 2007 del 5,9%, equivalente a un 2,43% real (para una IPC acumulado en el periodo del 30,5%).

Por CC.AA., la tabla 2.7 muestra la importante heterogeneidad del comportamiento recaudador del IRPF según el territorio de aplicación. Si nos fijamos en la variación global del periodo 1999-2007, la tasa de crecimiento de las cuotas líquidas medias para el total de las CCAA fue del 58,15% (equivalente a un 29,15% en términos reales), pero se aprecia una amplia dispersión que va desde el 28% de Canarias hasta el 97% de Castilla-La Mancha. Posteriormente, en la sección 5 del trabajo analizaremos las diferencias existentes en las tasas de crecimiento de la recaudación entre CC.AA. relacionándolas con la evolución de la renta gravable y la desigualdad con la que esta se distribuye.

[Aquí tabla 2.8 y figura 2.2]

Si nos fijamos en la ordenación de las CC.AA. según sus cuotas líquidas medias (tabla 2.8 y figura 2.2), vemos que sólo tres CC.AA. presentan cuotas por encima de la media calculada para el total del territorio común. Por orden de contribución, Madrid, Cataluña y Baleares, aunque esta última está por debajo de la media en 2004, 2006 y 2007. Si exceptuamos de esta comparación a Ceuta y Melilla, con un IRPF reducido para los rendimientos del trabajo personal prácticamente al 50%), en el otro extremo encontramos a Extremadura con la menor cuota líquida media, seguida en sentido ascendente por Castilla-La Mancha, Andalucía, Murcia y en los últimos años, Galicia, si bien existen en las variaciones interanuales muchas permutas entre posiciones próximas.

#### **2.4. Presión fiscal por IRPF**

Para analizar la evolución de la presión fiscal por IRPF entre 1999 y 2007 definimos el tipo medio efectivo del impuesto (a) como el cociente entre la cuota líquida total (T) y la renta gravable (R), ambas presentadas en los dos apartados anteriores.

[Aquí tabla 2.9]

En la tabla 2.9 se muestran estos tipos medios efectivos. Para el conjunto del territorio común de aplicación se observa que la presión fiscal medida a través del tipo medio efectivo del impuesto ha crecido en todos los años, con la excepción de 2003, ejercicio en el que como vimos tuvo lugar una importante rebaja impositiva como consecuencia de la reforma introducida por la Ley 46/2002. Si bien esta reforma redujo el tipo medio efectivo por debajo del correspondiente al primer año de aplicación de la Ley 40/1998 (1999) (13,15% frente a 13,65%), en 2004 ya estaba nuevamente por encima (13,72%) y en 2006 había superado el alcanzado en 2002, año previo a la reforma. La aplicación en 2007 de la reforma de la Ley



35/2007, con un importante cambio de estructura del impuesto, situó el tipo medio efectivo en el nivel más elevado del periodo (15,07%).

[Aquí figura 2.3]

Por CC.AA., en todos los años Madrid, Cataluña y Baleares tienen, por este orden, los tipos impositivos efectivos más elevados, siendo las tres las únicas Comunidades con un tipo superior al correspondiente para todo el territorio de aplicación del impuesto. En el otro extremo, Ceuta y Melilla tienen los tipos más bajos, prácticamente la mitad que el resto de CC.AA., consecuencia del régimen tributario especial que reduce el gravamen de los rendimientos del trabajo personal prácticamente al 50%. Si exceptuamos estas dos Ciudades Autónomas, los menores niveles de presión fiscal por IRPF los detentan en todos los años Extremadura y Castilla-La Mancha, por este orden, seguidas de Murcia, Andalucía y Castilla y León, con permutas de sus posiciones a lo largo del periodo. En un nivel intermedio, destaca el ascenso de Aragón (desde el octavo hasta el cuarto puesto), seguida del de Asturias (quinto puesto) y el de la Comunidad Valenciana (sexto puesto). En cuanto a descensos en el periodo, mencionar los de Canarias (del quinto al décimo puesto) y La Rioja (del cuarto al octavo puesto). El resto de Comunidades experimentan ligeros cambios de una o dos posiciones entre 1999 y 2007, siendo únicamente destacable el ascenso de Galicia entre 2000 y 2001, del décimo al séptimo puesto, aunque para retornar en 2003 al puesto inicial.

[Aquí tablas 2.10 y 2.11]

Por lo que respecta al crecimiento de la presión fiscal entre 1999 y 2007, desde el 13,65% al 15,07%, ofrece una tasa anual promedio del 1,24% para el territorio común. Por encima de esta tasa se sitúan, en orden decreciente, las CC.AA. de Castilla-La Mancha, Murcia, Aragón, Extremadura, Andalucía, Castilla-León, Comunidad Valenciana, Asturias y Cantabria –todas ellas situadas en los últimos puestos por nivel de renta fiscal media, salvo Aragón y la Comunidad Valenciana–. Y con tasas de crecimiento inferiores a la media aparecen, en orden decreciente, Galicia, Ceuta, Baleares, Cataluña, Madrid, La Rioja, Canarias y Melilla –todas ellas en los niveles superiores de renta fiscal media, salvo los casos de Galicia y Canarias–.

### 3. Desigualdad de la renta gravable

En esta sección del trabajo se analiza la desigualdad con la que se distribuye la renta gravable por el IRPF a largo del periodo 1999-2007, así como sus componentes general y especial<sup>5</sup>. Este análisis se lleva a cabo empleando las definiciones de renta fiscal utilizadas en la sección anterior, siendo la unidad observacional empleada la declaración de IRPF.

Comenzamos por definir las funciones de distribución de la renta gravable total y de las partes general y especial de la renta gravable  $F(R)$ ,  $F(RG)$  y  $F(RE)$ , y sus respectivas funciones de densidad de frecuencia  $f(R)$ ,  $f(RG)$  y  $f(RE)$ . A efectos de la presentación metodológica del trabajo consideramos estas variables como continuas, con soportes  $R$ ,  $RG$ ,  $RE \in R_{++} \equiv (0, +\infty)$ .

---

<sup>5</sup> En 2007 desaparece la división entre renta general y especial, y surge la división entre renta general y renta del ahorro. Puesto que esta última no sólo incluye ganancias patrimoniales de más de un año, sino también las de menos de un año y los rendimientos del capital mobiliario, las cifras no son directamente comparables.

Para medir la desigualdad de las distribuciones empleamos el índice de Gini, definido para una distribución genérica  $F(x)$  con curva de Lorenz  $L_x(p)$ , como:

$$G_X = 1 - 2 \int_0^1 L_x(p) dp$$

Para su cálculo a partir de los microdatos del Panel de Declarantes de IRPF y teniendo en cuenta que se trata de una muestra estratificada hemos empleado la expresión computacional propuesta en López-Laborda y Onrubia (2005). Los valores calculados para los índices G(R), G(RG) y G(RE) se ofrecen en las tablas 3.1, 3.2. y 3.3.

[Aquí tablas 3.1, 3.2 y 3.3.]

En relación con la distribución de la renta gravable por el IRPF, la tabla 3.1 muestra un incremento de la desigualdad global entre 1999 y 2007 (3,1 puntos), que se produce igualmente para todas las CC.AA., destacando por orden de variación del índice de Gini, la Comunidad Valenciana (con casi 5 puntos), Cataluña, Murcia, Ceuta, Madrid y Aragón, todas ellas por encima del incremento nacional. Estos resultados son amortiguados por una reducción de la desigualdad en el año 2007, pues el crecimiento de la desigualdad de la renta entre 2005 y 2006 fue muy importante, alcanzado para el territorio común un índice de Gini de 0,4752, 5,5 puntos por encima del valor del índice en 1999.

Por lo que respecta a los dos componentes de la renta fiscal que hemos considerado, como era esperable, la desigualdad de la parte general de la renta es considerablemente menor que la de la parte especial, distribuida con absoluta desigualdad (Gini cercanos a la unidad). Los resultados en términos dinámicos son en principio chocantes: mientras que la desigualdad de la renta total, como se ha visto, aumenta en el periodo analizado, no lo hace para cada uno de los dos tipos de renta analizados por separado. Por tanto, lo que ha contribuido a la desigualdad no es la peor distribución de cada uno de los componentes de la renta, sino probablemente el mayor peso relativo adquirido por la renta especial hasta 2006<sup>6</sup>. Esto puede estar motivado en gran medida por la realización de ganancias patrimoniales por motivos fiscales (sobre todo en 2006, ya que a partir de 2007 las ganancias de más de un año pasaron de tributar al 15% a hacerlo al 18%). La figura 3.1 muestra esta fuerte relación entre la desigualdad global y la proporción de renta especial en este periodo.

[Aquí figura 3.1]

Por último, analizamos la desigualdad de la renta fiscal existente entre CC.AA. Para ello, definimos como medida de desigualdad interregional el índice de Gini calculado para la renta fiscal media de cada una de las  $J$  Comunidad Autónoma, tal que:

$$G_R^{CCAA} = \frac{\sum_{h=1}^J \sum_{j=1}^J |\bar{R}_h - \bar{R}_j|}{2 \cdot J^2 \cdot \bar{R}}$$

Los valores de este índice de desigualdad inter-CCAA obtenidos para los nueve años del periodo estudiado se muestran en la figura 3.2.

<sup>6</sup> Sobre el poder desigualador de una distribución al integrarse en otra, para la misma población, puede verse Rietveld (1999).

[Aquí figura 3.2]

Como puede verse, la desigualdad entre CC.AA. de la renta fiscal sólo ha aumentado entre los años 1999 y 2000, 2002 y 2003 y muy notablemente entre 2004 y 2005. En el resto de años se han producido reducciones, algunas de ellas importantes de esta desigualdad, como lo acaecida entre 2000 y 2001 y entre 2006 y 2007. Si observamos todo el periodo, se obtiene una reducción de la desigualdad de 0,0078 puntos de índice de Gini, lo que representa aproximadamente un 9% de corrección de la desigualdad entre 1999 y 2007.

#### 4. Progresividad y redistribución del IRPF

En esta sección evaluamos la capacidad redistributiva mostrada por el IRPF español a lo largo del periodo de estudio, así como la aportación a la misma de la progresividad y la presión fiscal del impuesto, por un lado, y del cómputo de la base y el cálculo de la cuota impositiva, por otro. En las tres secciones siguientes se plantean los fundamentos teóricos del análisis, y en la cuarta se muestran los principales resultados

##### 4.1. Efecto redistributivo

Para medir la redistribución de la renta generada por el impuesto emplearemos el índice de Reynolds-Smolensky (1977), que define el cambio distributivo en términos de la diferencia existente entre los índices de Gini de la renta antes y después de su aplicación, tal que,

$$\Pi^{RS} = G_R - G_{R-T} = 2 \int_0^1 [L_{R-T}(p) - L_R(p)] dp$$

donde  $L_R(p)$  y  $L_{R-T}(p)$  son, respectivamente, las curvas de Lorenz de las distribuciones de la renta gravable por el IRPF,  $F(R)$ , y de la renta neta del impuesto,  $F(R-T)$ , con soporte poblacional acumulado  $p=F(z)$ ,  $0 \leq p \leq 1$ , tales que,

$$L_R(p) = \int_0^z Rf(R)dR/\mu_R$$

$$L_{R-T}(p) = \int_0^z (R-T)f(R-T)d(R-T)/\mu_{R-T}$$

siendo  $\mu_R$  y  $\mu_{R-T}$  las medias respectivas de ambas variables.

##### 4.2. Progresividad

Para medir el grado de progresividad del impuesto empleamos el índice de Kakwani, definido como la desviación de la proporcionalidad de la distribución de las cuotas frente a la desigualdad de la renta gravada, tal que,

$$\Pi^K = C_T - G_R = 2 \int_0^1 [L_R(p) - L_T(p)] dp$$

donde  $C_T$  es el índice de concentración correspondiente a la curva de concentración de las cuotas líquidas totales,  $L_{T,R}(p)$  obtenida a partir de la distribución  $F(T)$  pero manteniendo la ordenación de observaciones impuesta por  $F(R)$ , tal que,

$$L_{T,R}(p) = \int_0^z T(R)f(R)dR/\mu_T$$

siendo  $\mu_T$  la cuota líquida total media, definida como  $\mu_T = a \cdot \mu_R$ , donde  $a$  es el tipo medio efectivo del impuesto, tal que,

$$a = \int_0^\infty T(R)f(R)dR / \int_0^\infty Rf(R)dR$$

Para evaluar la relación existente entre el grado de progresividad así definido y el nivel de recaudación del impuesto, utilizaremos la siguiente descomposición del efecto redistributivo del impuesto obtenida por Kakwani (1977) a partir de la identidad entre curvas de Lorenz,  $L_R(p) \equiv aL_{T,R}(p) + (1 - a)L_{R-T}(p)$ ,

$$\Pi^{RS} = \frac{a}{1 - a} \Pi^K - D$$

donde  $D$  recoge la aportación al efecto redistributivo de la reordenación entre observaciones provocada por la existencia de tratamientos diferenciados en el impuesto, establecidos en función de atributos distintos de la propia renta, tal que,  $D = G_{R-T} - C_{R-T} \geq 0$ , siendo  $C_{R-T}$  el índice de concentración de la renta neta correspondiente a la curva de concentración,

$$L_{R-T,R}(p) = \int_0^z [R - T(R)]f(R)d(R)/(1 - a)\mu_R$$

### 4.3. Descomposición del efecto redistributivo

De acuerdo con Pfähler (1990), el efecto redistributivo generado por el IRPF puede descomponerse en una suma ponderada de las aportaciones a la redistribución de los distintos elementos de la estructura del impuesto, según operen en el cómputo de la base liquidable o en el de la cuota líquida<sup>7</sup>. Si definimos una estructura simplificada del IRPF tal que,  $T = \tau(R - M - RB) - DC$ , donde la  $\tau(\cdot)$  es la cuota íntegra obtenida al aplicar la escala de gravamen a una base liquidable ( $B$ ) definida como el resultado de minorar la renta fiscal en los mínimos personal y familiar ( $M$ ) y en las reducciones de la base ( $RB$ ) establecidas en la normativa, tal que,  $B = R - M - RB$ , el efecto redistributivo del impuesto puede descomponerse de la siguiente forma,

<sup>7</sup> En Onrubia y Rodado (2003) se desarrolla esta descomposición del efecto redistributivo, junto con la del índice de progresividad de Kakwani, para la totalidad de los elementos que intervienen en la estructura del IRPF en vigor entre 1999 y 2002. Por razones de contenido, en este trabajo se ha optado por una agregación de todos los elementos que operan en la base del impuesto, por un lado, y de todos los que operan en la cuota.

$$\Pi^{RS} = -\frac{a}{1-a}\Pi_{R,B}^{RS} + \frac{b-a}{1-a}\Pi_{B,T}^{RS} - D$$

donde  $b = (B/R)$ , o lo que es lo mismo, la proporción de la base liquidable en la renta gravable, mientras que los índices redistributivos parciales se definen como,

$$\Pi_{R,B}^{RS} = G_R - C_{R-M-RB}$$

$$\Pi_{B,T}^{RS} = C_{R-M-RB} - C_{R-T}$$

A partir de esta descomposición podemos aislar, por un lado, la contribución que los mínimos personal y familiar y las reducciones aplicadas sobre la base imponible tienen al efecto redistributivo –el “efecto base”, recogido en el primer sumando–, y por otro, la contribución a dicho efecto de las tarifas del impuesto y de las deducciones practicadas sobre la cuota íntegra –el “efecto cuota”, recogido en el segundo sumando–. La existencia de reordenaciones en la aplicación sucesiva de los elementos de la estructura se recoge en  $D$ .

#### 4.4. Resultados

En primer lugar, en las tablas 4.1 y 4.2 se muestran, respectivamente, para el periodo estudiado los resultados correspondientes a la medición de la desigualdad antes y después de la aplicación del IRPF, tanto por CC.AA. como para el territorio común de aplicación del impuesto. Hay que aclarar que los datos de la tabla 4.1 (desigualdad de la renta fiscal) son algo distintos de los mostrados en la tabla 3.1. Esto es debido a que para llevar a cabo las descomposiciones expuestas en los apartados 4.2 y 4.3 se han restringido las observaciones de las muestras del Panel empleadas en su cómputo, de forma que la secuencia seguida al incluir en la liquidación los distintos elementos de la estructura del impuesto no genere valores negativos para las variables que intervienen en las descomposiciones<sup>8</sup>.

[Aquí tablas 4.1 y 4.2]

Una vez calculados estos índices de desigualdad de la renta neta de IRPF, en la tabla 4.3 presentamos la medición del efecto redistributivo del impuesto a través del cálculo de los índices de Reynolds-Smolensky. En cuanto a la desigualdad de la renta gravable neta, nuevamente observamos que es, por regla general, Madrid la única Comunidad Autónoma cuyo índice de Gini es superior al del territorio común de aplicación del impuesto, con las salvedades de Melilla en 1999 y 2000, Galicia y Canarias en 2001, Ceuta y Melilla en 2002, Melilla en 2003 y 2004, Murcia en 2004 y 2005, Baleares, Murcia, la Comunidad Valenciana y Ceuta en 2005, Murcia, La Rioja y la Comunidad Valenciana en 2006, y Cataluña y la Comunidad Valenciana en 2007. Un patrón muy similar al encontrado para la renta gravable.

[Aquí tabla 4.3]

Por lo que respecta al comportamiento redistributivo del IRPF, las cifras de la tabla 4.3 muestran que el IRPF aplicado entre 1999 y 2007 reduce la desigualdad de la renta gravable

---

<sup>8</sup> Las restricciones que deben cumplir las observaciones a incluir en los cálculos son las siguientes:  $R \geq 0$ ,  $R-T \geq 0$ ,  $B \geq 0$ ,  $T \geq 0$ , además de que  $R \geq B$ , y  $B \geq T$ .

globalmente y en todas las CC.AA. No obstante, la intensidad es muy variable, destacando muy por encima del resto las Comunidades de Madrid –la que más–, Baleares y Cataluña –ambas con valores similares–.

[Aquí tabla 4.4]

Por su parte, en la tabla 4.4 se muestran los valores calculados para el índice de progresividad distributiva de Kakwani ( $\Pi^K$ ). De acuerdo con estos datos, se comprueba que el IRPF se comporta distributivamente como un impuesto progresivo, al distribuir sus cuotas líquidas con un patrón de desigualdad superior al de la renta gravada (valores positivos en todos los casos del índice). En términos globales, se detecta una pérdida de progresividad sucesiva en el primer modelo de IRPF, el aplicado entre 1999 y 2002. La reforma de la Ley 46/2002 supuso una recuperación de la progresividad –aunque sin alcanzar el nivel de 1999–, aunque nuevamente se produce una pérdida paulatina de progresividad hasta 2006. La entrada en vigor de la Ley 35/2006 supuso una mejora de la progresividad, aunque sin alcanzar en ningún momento los niveles de ésta en los años anteriores a 2006. Por CC.AA. el comportamiento es heterogéneo, destacando el bajo nivel de progresividad de Madrid, lo que hace explicar su excelente comportamiento redistributivo en su elevado nivel de presión fiscal, el más alto de todas las CC.AA. Algo similar sucede en Cataluña, aunque no en la tercera Comunidad con mayor presión fiscal, Baleares, con un nivel de progresividad superior a la obtenida para todo el territorio común. De acuerdo con la descomposición del índice  $\Pi^{RS}$  propuesta por Kakwani, las tablas 4.4 y 4.5 recogen, respectivamente, el efecto tipo ( $a/1 - a$ ) y el efecto reordenación ( $D$ ) complementario de la expresión. Este último efecto resulta muy leve, en línea con los valores obtenidos en análisis del IRPF para otros periodos.

[Aquí tablas 4.5 y 4.6]

Por lo que respecta a la contribución de la estructura del IRPF en el efecto redistributivo, los resultados de la descomposición de Pfähler (1990) se han calculado también para los distintos años del periodo, tanto por CC.AA. como para la totalidad del territorio común de aplicación. Así, en la tabla 4.6 se muestra la contribución de los elementos que operan en el cálculo de la base liquidable (efecto base), tanto en puntos del índice de Reynolds-Smolensky como en porcentaje de participación en el efecto redistributivo, mientras que en la tabla 4.7 se hace lo mismo pero los elementos que operan en la determinación de la cuota líquida (efecto cuota). La contribución de las reordenaciones generadas en el proceso se muestra en la tabla 4.8.

[Aquí tablas 4.7 y 4.8]

La principal conclusión que podemos extraer de estos resultados es la estabilidad existente entre 1999 y 2006, alterada radicalmente con la reforma que se aplicó en 2007. La estructura del impuesto tanto en la Ley 40/1998 originaria como en su posterior reforma aplicada en 2003, muestra que el poder redistributivo se localiza mayoritariamente en el papel desempeñado por los mínimos personal y familiar, reforzado por la reducción de rendimientos del trabajo personal y en menor grado por el resto de reducciones. En media, puede hablarse aproximadamente de que estas minoraciones de la renta gravable explican un 70% del efecto redistributivo total del impuesto. El 30% restante es aportado por las escalas de gravamen, determinantes de la cuota íntegra y por las deducciones que se practican sobre ésta. En

cambio, la reforma de la Ley 35/2006, con su transformación de los mínimos personal y familiar en deducciones de la cuota iba a invertir los términos de ambas proporciones, incluso algo más<sup>9</sup>. Así, en 2007, las reducciones aplicadas sobre la renta gravable para obtener la base liquidable del impuesto tan sólo aportan un 26% del poder redistributivo del impuesto, mientras que el 74% restante corresponde a la aplicación de las escalas de gravamen y las deducciones de la cuota, ahora sustancialmente incrementadas por el nuevo tratamiento de las circunstancias personales y familiares. Resulta llamativo comprobar cómo a pesar de este cambio radical en la estructura del impuesto, al que también colabora sin duda la dualización de la base imponible ya comentada, el efecto redistributivo global del impuesto prácticamente se mantiene inalterado, incluso menor que el obtenido por el diseño del IRPF que estuvo en vigor entre 1999 y 2002. La menor progresividad distributiva mostrada por el IRPF de 2007 respecto del aplicado en la primera etapa del estudio (debido probablemente a la creación de una base del ahorro que tributa a tipo único) explica fundamentalmente este comportamiento, a pesar del incremento en la presión fiscal que supuso esta última reforma, con el tipo medio efectivo más elevado de todo el periodo.

[Aquí tabla 4.10]

[Aquí figura 4.1]

Por último hemos procedido a calcular el impacto redistributivo que el IRPF ha tenido en este periodo en relación con la desigualdad de la renta entre CC.AA. Para ello, la figura 4.1 muestra, junto con la desigualdad de la renta fiscal recogida anteriormente en la figura 3.2, la desigualdad de las rentas netas del IRPF (renta fiscal menos cuota líquida) de las 17 CC.AA. Los datos expuestos reflejan que sólo en 2000, 2003 y 2005 se produjo un aumento de la desigualdad interregional para ambos conceptos de renta, siendo la variación global del periodo positiva. La diferencia entre ambas figuras nos indica el grado de redistribución interregional. Podemos observar cómo el IRPF ha jugado un papel corrector de la desigualdad inter-CC.AA. únicamente entre 1999 y 2001 (la curva de renta neta está por debajo de la de renta gravable), mientras que desde 2002 hasta 2007 ha contribuido a incrementarla (en la figura se ve que ocurre lo contrario).

## **5. La elasticidad recaudatoria del IRPF y sus factores determinantes**

A la vista de los datos mostrados en la sección segunda del trabajo, se observa como el comportamiento de la capacidad recaudatoria del impuesto a lo largo del periodo de estudio presenta una importante heterogeneidad por CC.AA. (ver tabla 2.9 y 2.10). Una valoración precisa de estas diferencias requiere analizar en detalle la sensibilidad de la recaudación del impuesto ante la evolución mostrada por la renta gravable media en cada territorio. En otras palabras, el primer paso para este análisis es calcular para cada CC.AA. y para el total del territorio común de aplicación del IRPF la elasticidad recaudatoria-renta gravable.

---

<sup>9</sup> Aunque no están diseñados como deducciones en cuota, su efecto es similar, ya que la reducción que provocan en los pagos impositivos es independiente del nivel de renta.

### 5.1. Metodología de cálculo de la elasticidad recaudatoria

Seguindo a Alcalá-Agulló y Carles-Carrasco (1999), descomponemos la cuota líquida total media de cada CC.AA. en el año  $t$  como el producto de la presión fiscal del impuesto y la renta fiscal media, si bien identificamos esta renta per cápita con la renta gravable por declarante de IRPF:

$$\bar{T}^j = \frac{\sum_{i=1}^N T_i^j}{N^j} = \frac{\sum_{i=1}^N T_i^j}{\sum_{i=1}^N R_i^j} \cdot \frac{\sum_{i=1}^N R_i^j}{N^j} = a^j \cdot \bar{R}^j$$

A partir de esta expresión, consideramos el cambio de la recaudación media entre dos periodos consecutivos,

$$\bar{T}_t^j = a_t^j \cdot \bar{R}_t^j \rightarrow \bar{T}_{t+1}^j = a_{t+1}^j \cdot \bar{R}_{t+1}^j$$

en tasas, tal que,

$$\frac{\bar{T}_t^j + \Delta \bar{T}_t^j}{\bar{T}_t^j} = \frac{a_t^j + \Delta a_t^j}{a_t^j} \cdot \frac{\bar{R}_t^j + \Delta \bar{R}_t^j}{\bar{R}_t^j}$$

o lo que es lo mismo,

$$\frac{\Delta \bar{T}_t^j}{\bar{T}_t^j} = \frac{\Delta a_t^j}{a_t^j} + \frac{\Delta \bar{R}_t^j}{\bar{R}_t^j} + \frac{\Delta a_t^j}{a_t^j} \cdot \frac{\Delta \bar{R}_t^j}{\bar{R}_t^j}$$

Es decir, la tasa de crecimiento de la recaudación media por declarante se explica por la suma de las tasas de crecimiento del tipo medio efectivo más la tasa de crecimiento de la renta gravable media por declarante más un tercer sumando de interacción entre ambas tasas que llamaremos  $\varepsilon^{10}$ . A partir de aquí, se puede operar en la expresión anterior multiplicando y dividiendo el primer sumando (la tasa de variación del tipo medio efectivo) por el segundo sumando (la tasa de variación de la renta gravable media), de forma que simplificando y reordenando la expresión resultante se obtiene:

$$\frac{\Delta \bar{T}_t^j}{\bar{T}_t^j} = \left( 1 + \frac{\Delta a_t^j}{\Delta \bar{R}_t^j} \cdot \frac{\bar{R}_t^j}{a_t^j} \right) \cdot \frac{\Delta \bar{R}_t^j}{\bar{R}_t^j} + \varepsilon$$

De forma abreviada, esta expresión puede notarse como,

$$\dot{T}_{t,t+1}^j = \dot{R}_{t,t+1}^j \cdot (1 + \eta_{a,\bar{R}}^j) + \varepsilon$$

donde  $\eta_{a,\bar{R}}^j$  es la elasticidad del tipo medio efectivo del IRPF ante cambios en la renta gravable media por declarante. En otras palabras, un incremento entre dos periodos de un punto en la renta media gravable dará lugar a un incremento en la recaudación de  $1 + \eta + \varepsilon$ . En la medida que el IRPF se comporte como un impuesto progresivo respecto de la renta gravable (lo que hemos comprobado en la sección anterior), tendremos que  $\eta_{a,\bar{R}}^j > 0$  dada la condición de

<sup>10</sup> Este tercer sumando suele omitirse en el cómputo directo de estas descomposiciones o bien recogerse en su efecto sobre los otros dos elementos en las estimaciones econométricas.



progresión local que exige que  $\partial a / \partial \bar{R} > 0$ . Por consiguiente, la tasa de crecimiento de la recaudación,  $\dot{T}_{t,t+1}^j$ , será superior a la tasa de crecimiento de la renta gravable media,  $\dot{R}_{t,t+1}^j$ , en la medida que  $1 + \eta_{a,\bar{R}}^j > 1$ .

Alternativamente a  $\eta_{a,R}^j$ , también podemos definir la siguiente elasticidad recaudatoria tradicional, en términos de las tasas de variación de la recaudación media y de la renta gravable media:

$$\xi_{T,\bar{R}}^j = \frac{\Delta \bar{T}_t^j}{\Delta \bar{R}_t^j} \cdot \frac{\bar{R}_t^j}{\bar{T}_t^j} = \left( 1 + \frac{\Delta a_t^j}{\Delta \bar{R}_t^j} \cdot \frac{\bar{R}_t^j}{a_t^j} \right) + \varepsilon \frac{\bar{R}_t^j}{\Delta \bar{R}_t^j}$$

Con notación simplificada podemos observar la relación entre las dos elasticidades recaudatorias consideradas,

$$\xi_{T,\bar{R}}^j = (1 + \eta_{a,\bar{R}}^j) + \nu$$

A partir de la expresión que define la tasa de crecimiento de la cuota líquida media  $\dot{T}_{t,t+1}^j$  en función de la elasticidad recaudatoria  $\eta_{a,R}^j$  y de la tasa de crecimiento de la renta gravable media  $\dot{R}_{t,t+1}^j$ , podemos tratar de analizar el comportamiento recaudatorio de las CC.AA. mostrado en la segunda sección del trabajo. Para ello, siguiendo a Alcalá-Agullo y Carles-Carrasco (1999), diferenciamos nuestra expresión con respecto a la renta gravable media, obteniendo:

$$\frac{d\dot{T}_{t,t+1}^j}{d\bar{R}_t^j} = (1 + \eta_{a,\bar{R}}^j) \cdot \frac{d\dot{R}_{t,t+1}^j}{d\bar{R}_t^j} + \dot{R}_{t,t+1}^j \cdot \frac{d\eta_{a,\bar{R}}^j}{d\bar{R}_t^j} + \nu$$

Si observamos el signo que puede tomar cada uno de los elementos de esta expresión, podemos tratar de pronosticar cuál será la evolución intertemporal de la tasa de crecimiento de la recaudación por IRPF en cada CC.AA. Así, en primer lugar, en la medida que la progresividad del impuesto asegura que  $(1 + \eta_{a,\bar{R}}^j) > 1$  (y obviamente,  $>$  positivo), el efecto de la variación en la tasa de crecimiento de la renta gravable media respecto del crecimiento de ésta dependerá del signo de esta segunda derivada de la renta fiscal media. En este caso, se trata *a priori* de un signo incierto, si bien los estudios disponibles de economía regional con variables agregadas muestran una relación negativa entre el crecimiento del VAB y el nivel de VAB de las CC.AA. Por lo que respecta al segundo sumando de la expresión, la conclusión es menos inmediata. Desarrollando la derivada de la elasticidad recaudatoria respecto de la renta fiscal media, tal que,

$$\frac{d\eta_{a,\bar{R}}^j}{d\bar{R}_t^j} = \frac{d^2 a_t^j}{d\bar{R}_t^{j^2}} \cdot \frac{\bar{R}_t^j}{a_t^j} + (1 - \eta_{a,\bar{R}}^j) \cdot \frac{\eta_{a,\bar{R}}^j}{\bar{R}_t^j}$$

tenemos que la combinación de un diseño impositivo con progresividad decreciente,  $d^2 a_t^j / d\bar{R}_t^{j^2} < 0$ , y posibles valores de la elasticidad recaudatoria superiores a uno,  $\eta_{a,\bar{R}}^j > 1$ , darían lugar a signos negativos de este sumando. Vemos, por tanto, como el carácter progresivo, tanto local como distributivamente definido, no es condición suficiente para que la

recaudación del IRPF crezca en las CC.AA. con mayor renta gravable media, máxime si tenemos en cuenta los resultados apuntados de que las tasas de crecimiento de la renta son inferiores en estas Comunidades.

## 5.2. Cálculo de las elasticidades

De acuerdo con las expresiones presentadas en el anterior apartado, hemos procedido a calcular a partir de los datos mostrados en la sección dos del trabajo tanto la elasticidad recaudatoria referida al tipo medio efectivo,  $\eta_{a,\bar{R}}^j$ , como la referida a la cuota líquida media del impuesto,  $\xi_{T,\bar{R}}^j$ . Ambas elasticidades han sido calculadas para variaciones de la renta gravable media entre dos ejercicios impositivos consecutivos, como para periodos de tiempo de dos y tres años. Si bien en el primer escenario de cálculo, las elasticidades permiten ver los cambios puntuales que se producen a lo largo del tiempo, los otros dos escenarios muestran un comportamiento más uniforme, al homogeneizar las oscilaciones interanuales de la recaudación y la renta. Un cuarto escenario consiste en obtener las elasticidades correspondientes a los periodos 1999-2002 y 2003-2006. Con ello hemos pretendido obtener las elasticidades recaudatorias correspondientes a los diseños impositivos diferenciados que ha tenido el IRPF en el periodo de estudio, si bien la aplicación del tercero de estos diseños por primera vez en 2007 impide su cómputo. Por último, ofrecemos la elasticidad para todo el periodo temporal analizado<sup>11</sup>.

En las tablas 5.1 y 5.2 se presentan los valores de las elasticidades “tipo medio efectivo/renta gravable media” ( $\eta_{a,\bar{R}}^j$ ) y “cuota líquida media/renta gravable media” ( $\xi_{T,\bar{R}}^j$ ) calculados para un periodo de tiempo ( $t, t+1$ ) interanual. Como se ha comentado, este cómputo para dos años consecutivos captura todas las variaciones “anómalas” que se pueden producir tanto en la renta gravable como en la recaudación. En particular, hay que llamar la atención sobre los valores obtenidos para 2002-2003 y 2006-2007, periodos que suponen la sustitución de un modelo de IRPF por otro, tras las correspondientes entradas en vigor de las reformas mencionadas. De hecho, la entrada en vigor de la Ley 46/2002 supuso un importante coste recaudatorio, lo que provoca valores negativos de la elasticidad en todas las CC.AA. y para el territorio común en su conjunto. Sin embargo, la entrada en vigor de la Ley 35/2006, con incremento de la presión fiscal en todas las CC.AA. no fue suficiente para conseguir el mismo signo en todas las elasticidades. La explicación la encontramos en el desigual comportamiento de la evolución de la renta gravable media y de la recaudación media entre Comunidades.

En las tablas 5.3 y 5.4 se recogen, respectivamente, los valores de las elasticidades  $\eta_{a,\bar{R}}^j$  y  $\xi_{T,\bar{R}}^j$  calculados para intervalos consecutivos de dos años. Esta extensión del periodo de las variaciones ya permite una cierta homogeneización de los valores de las elasticidades, que a nivel global tan sólo muestran valores negativos en 2001-2003 y 2002-2004, ambos intervalos afectados por la reforma de 2003. En cambio en el resto de intervalos los valores tienen a

---

<sup>11</sup> En González-Páramo (1997) se realiza una estimación econométrica de la elasticidad “tipo medio efectivo/VAB medio” por CC.AA. para el IRPF entre 1987 y 1995, agrupando las variaciones en periodos de 3 años.

mostrar comportamientos más estables. Primeramente hay que destacar que los valores de estas elasticidades son los esperables para un impuesto de estructura y comportamiento progresivo, tal y como hemos visto. En cuanto a la magnitud de estas elasticidades, destacan dos patrones evolutivos diferenciados: el primero, que revela un aumento de ambos tipos de elasticidad entre 1999 y 2002 (el diseño inicial del IRPF de la Ley 40/1998); y el segundo, que muestra una reducción consecutiva de ambos tipos de elasticidades recaudatorias entre 2003 y 2006, tras la recuperación mostrada en 2004 una vez implantada la reforma de la Ley 46/2002.

Al extender el cálculo de las elasticidades a periodos trienales (tablas 5.5 y 5.6), de nuevo los valores siguen su homogeneización, eliminando las alteraciones puntuales interanuales. Resulta llamativo cómo ahora, una vez absorbido el impacto recaudatorio de la reforma aplicada en 2003, la elasticidad “cuota líquida media/renta gravable media” ( $\xi_{T,\bar{R}}^j$ ) se recupera gradualmente hasta 2006, alcanzando valores en 2005 y 2006 superiores al obtenido para todo el periodo (1999-2007). El comportamiento de la elasticidad “tipo medio efectivo/renta gravable media” ( $\eta_{a,\bar{R}}^j$ ) es análogo, si bien bajo esta definición los valores negativos de ésta, aunque van reduciéndose, no retornan a positivos hasta el ejercicio 2005.

Por último, el cuarto análisis realizado ha consistido en el cálculo de elasticidades correspondientes a los dos primeros modelos de IRPF, por tanto, elasticidades para el periodo 1999-2002 y 2003-2006. En este caso, como se desprende de los datos recogidos en las tablas 5.7 y 5.8, puede hablarse de valores claramente “homogéneos” para todas las CC.AA. y para el conjunto del territorio de aplicación del impuesto. Bajo ambas definiciones de elasticidad, se comprueba que el diseño de IRPF aplicado entre 1999 y 2002 era notablemente más elástico en términos recaudatorios que el posteriormente aplicado desde 2003 hasta 2006. Además, la consideración hasta donde se puede de la reforma de 2007, permite ver que para el periodo completo, tanto  $\eta_{a,\bar{R}}^j$  como  $\xi_{T,\bar{R}}^j$  presentan valores significativamente inferiores a los obtenidos en esos dos subperiodos.

Por CC.AA., los cuatro escenarios de análisis muestran una importante diversidad de resultados que tratamos de aclarar relacionando ambas elasticidades con variables determinantes de las mismas, tales como la renta fiscal media y su desigualdad, la presión fiscal medida a través del tipo medio efectivo y los índices de redistribución y progresividad calculados. A continuación se presentan estas relaciones binarias, con una estimación de la correlación existente, referidas a las elasticidades calculadas para el IRPF aplicable entre 1999 y 2002, para el IRPF en vigor entre 2003 y 2006, y para todo el periodo 1999-2007 (elasticidades mostradas en las tablas 5.7 y 5.8).

En primer lugar, las figuras 5.1, 5.2 y 5.3 muestran una relación decreciente entre la renta gravable media y la elasticidad recaudatoria del IRPF definida en términos de variación de la cuota líquida media. Esta relación es más robusta en el caso del IRPF aplicado entre 2003 y 2006 y menos en el de la primera etapa. Para el conjunto del periodo, 1999-2007, la relación también es inequívoca, si bien con menos claridad que en el subperiodo apuntado. En definitiva, puede decirse que la mayor respuesta recaudatoria ante cambios en la renta fiscal media se produce, en términos generales, en aquellas CC.AA. con renta fiscal media inferior.

[Aquí figuras 5.1, 5.2 y 5.3]

Por lo que respecta a la relación entre la elasticidad recaudatoria y el efecto redistributivo del impuesto, las figuras 5.4, 5.5 y 5.6, correspondientes a los periodos referidos, muestran una relación positiva entre ambas variables, si bien no demasiado determinante, especialmente en el IRPF aplicado entre 2003 y 2006. No obstante, puede decirse, en términos generales, que una mayor elasticidad recaudatoria del impuesto está asociada con una mayor capacidad redistributiva. Sin embargo, esta relación no existe prácticamente entre la elasticidad recaudatoria y la progresión del impuesto, siendo ésta prácticamente ortogonal.

[Aquí figuras 5.4, 5.5 y 5.6]

Por último, la relación entre la elasticidad recaudatoria y la desigualdad con la que se distribuye la renta fiscal antes de aplicar el IRPF se muestra en las figuras 5.7, 5.8 y 5.9, para los tres periodos considerados. Nuevamente se trata de una relación no rotunda, aunque en los tres casos presenta una pendiente negativa, lo que supone una asociación de valores más reducidos de la elasticidad recaudatoria en presencia de una mayor desigualdad de la renta gravable.

## **6. Conclusiones**

Los resultados obtenidos en los distintos análisis realizados en el presente trabajo muestran un comportamiento bastante heterogéneo del IRPF tanto desde una perspectiva territorial como global si la observamos a lo largo del periodo objeto de estudio. Esta heterogeneidad debe ser entendida dentro de una caracterización indubitada del IRPF como impuesto de estructura progresiva que se comporta también con progresión en la distribución de su carga.

Sin embargo, su aplicación a lo largo del periodo de estudio ha estado marcada por varias reformas del impuesto de importante calado, como es regla en cierto modo habitual en nuestra reciente experiencia tributaria. Tras la implantación en 1999, por la Ley 40/1998, de un IRPF con un diseño rupturista respecto del aplicado desde la introducción del IRPF en nuestro sistema fiscal a finales de la década de los setenta, en 2003 vino en aplicarse una reforma de dicho diseño, que si bien respetó el modelo de estructura del impuesto aplicado desde 1999, si supuso cambios notables en su tarifa progresiva, además de una generalización a partir de 2002 de las deducciones en la cuota establecidas desde finales de los noventa por las CC.AA. Pero no acabaría este periodo sin una nueva reforma del IRPF, esta sí modificadora nuevamente de la estructura del impuesto, la cual ha introducido una dualización explicitada de la base imponible, aunque con algunas limitaciones respecto a la concepción teórica de lo que entendemos por imposición dual sobre la renta. Pero los cambios de esta reforma aplicada desde 2007 no terminan aquí. El nuevo impuesto ha supuesto un retorno al tratamiento de las circunstancias personales y familiares a través de deducciones de la cuota –si bien no todas, como sucede con la monoparentalidad y el caso de cónyuges no aportantes de rentas, cuyo tratamiento diferenciado se mantiene en la base del impuesto–.

La distinta realidad de la distribución de la renta, del empleo, de las estructuras familiares, etc. entre territorios, como se ha visto en los resultados obtenidos, da lugar a importantes diferencias de comportamiento del IRPF por CC.AA., con su inevitable impacto global para el conjunto del país. De este análisis, pueden destacarse algunas conclusiones extraídas de los resultados obtenidos:

- El comportamiento redistributivo a nivel global ha sido, en términos generales, bastante estable en todos los años, o lo que es lo mismo, bajo los tres diseños del impuesto aplicados entre 1999 y 2007.

- Sin embargo, el comportamiento por CC.AA. ha sido muy heterogéneo, si bien las CC.AA. que han mostrado una mayor capacidad recaudatoria o un mayor poder redistribuidor del impuesto han sido prácticamente las mismas en todos los años.

- En cuanto a la desigualdad con la que se distribuye la renta gravable, ésta ha crecido de forma importante a lo largo de este periodo de intenso crecimiento de la renta, tanto para el conjunto de España como por CC.AA. En este análisis destaca el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, en todos los años con un índice de desigualdad de la renta fiscal muy por encima del obtenido para todo el territorio común de aplicación del IRPF. No obstante, el intenso crecimiento de la renta de 2005 y 2006, previo a la desaceleración de 2007 sumó otras Comunidades a esta relación de desigualdad respecto del global, como los casos de la Comunidad Valenciana, Murcia y Cataluña.

- En cuanto a la desigualdad interregional de la renta gravable, los resultados muestran que ésta ha aumentado entre los años 1999 y 2000, 2002 y 2003 y muy notablemente entre 2004 y 2005, produciéndose reducciones en el resto de años, algunas de ellas importantes. En conjunto, para el periodo, se produce una convergencia de las rentas fiscales medias que reduce la desigualdad en aproximadamente un 9% del índice de Gini inicial.

- Por lo que respecta al comportamiento del IRPF para reducir esta desigualdad entre CC.AA., los resultados no son alentadores. En este caso, los resultados muestran que el IRPF ha desempeñado un papel corrector de la desigualdad inter-CC.AA. únicamente entre 1999 y 2001, mientras que desde 2002 hasta 2007 ha contribuido a incrementarla.

- En relación con la elasticidad recaudatoria del IRPF, el análisis realizado permite concluir que el IRPF aplicado entre 1999 y 2002 ha sido significativamente más elástico en términos recaudatorios que el posteriormente aplicado desde 2003 hasta 2006. Aunque el horizonte temporal del estudio impide ofrecer una elasticidad propia para el IRPF de la Ley 35/2006, si podemos ver cómo para el periodo que incluye 2007, las elasticidades obtenidas presentan valores significativamente inferiores a los obtenidos por separado para los diseños impositivos vigentes hasta 2002 y hasta 2006.

- Por CC.AA., la elasticidad de recaudatoria del IRPF está correlacionada de forma negativa con el nivel de renta gravable media. En cuanto a la relación de esta elasticidad con la desigualdad de la renta fiscal media, también se ha encontrado una relación negativa. En cambio, por lo que respecta al efecto redistributivo, aparece una relación positiva entre

ambos, mientras que en el caso del grado de progresividad distributiva, no parece existir relación alguna.

Para concluir, a la luz de los resultados obtenidos, creemos oportuno interrogarnos por la eficacia de las distintas reformas del IRPF que se han introducido en España desde 1999. No parece que ninguna de ellas haya supuesto una mejora sustancial en relación con el diseño anterior a su aplicación, ni en términos de elasticidad recaudatoria ni de capacidad redistributiva. Además, resulta algo perturbador la imposibilidad que muestra el impuesto para reducir la desigualdad de la renta gravable en épocas de intenso crecimiento de ésta, tanto a nivel global como intrarregional e interregional, en este último caso, incluso aumentado las disparidades en términos de renta neta. Estos resultados no son demasiado distintos que los obtenidos en un análisis similar al realizado en este trabajo por Onrubia *et al.* (2007) para el periodo comprendido entre 1982 y 1998 (con microdatos disponibles del primer Panel de IRPF del IEF). Para aquella primera etapa de aplicación del IRPF, la desigualdad de la renta después de aplicar el IRPF había crecido de forma continua en todos los años, con la única salvedad de la etapa de fuerte crisis económica entre 1992 y 1995.

En definitiva, los importantes esfuerzos redistributivos exigidos al impuesto, con algunos altibajos, no parecen conducir a una reducción estable de la desigualdad de la renta. Aunque este trabajo aporta, a nuestro juicio, alguna luz, profundizar en las causas de esta realidad constituye una línea de desarrollo futuro del mismo.

## Referencias

- Alcalá-Agulló, F. y A. Carles-Carrasco (1999). "Crecimiento de la recaudación y nivel de renta: ¿es regresiva la cesión de tributos a las Comunidades Autónomas?", *Investigaciones Económicas*, XXIII (3): 429-450.
- González-Páramo, J. M. "El IRPF en la encrucijada: entre la convergencia europea y la cesión a las Comunidades Autónomas", *Ekonomiaz*, 38: 78-97.
- López-Laborda, J. y J. Onrubia (2005). "Redistribución personal y espacial de la renta con el IRPF", en J. Ruiz-Huerta (ed.), *Políticas Públicas y Distribución de la Renta*. Fundación BBVA, Bilbao. pp. 721-56.
- Kakwani, N. (1977). "Measurement of tax progressivity: An international comparison", *Economic Journal*, 87: 71-80.
- Onrubia, J. y M. C. Rodado (2003). "Estructura del IRPF y redistribución de la renta: un análisis comparativo de la reforma de 1999", en J. Onrubia y J. F. Sanz (dirs.), *Redistribución y bienestar a través de la imposición sobre la renta personal*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales. pp. 131-50.
- Onrubia, J., M. C. Rodado, S. Díaz de Sarralde y C. Pérez (2007). "Progresividad y redistribución a través del IRPF español: un análisis de bienestar social para el periodo 1982-1998", *Hacienda Pública Española/Revista de Economía Pública*, 183: 81-124.

Reynolds, M. y E. Smolensky (1977). *Public Expenditure, Taxes, and the Distribution of Income: The United States, 1959, 1961, 1970*. New York: Academic Press.

Pfähler, W. (1990). "Redistributive effect of income taxation: Decomposing tax base and tax rates effects", *Bulletin of Economic Research*, 42: 121-129.

Rietveld, P. (1990). "Multidimensional inequality comparisons", *Economics Letters*, 32: 187-92.

## TABLAS Y FIGURAS

Tabla 2.1.1. Número poblacional de declaraciones de IRPF <sup>(1)</sup>. Ejercicios 1999 a 2007.

Comunidad Autónoma	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
1. Andalucía	2.188.993	2.262.921	2.377.212	2.485.419	2.589.152	2.692.217	2.811.278	2.947.780	3.096.240
2. Aragón	553.028	561.881	573.947	589.452	602.112	611.703	629.856	651.111	679.081
3. Principado de Asturias	431.541	437.195	447.862	458.267	466.271	472.663	483.252	499.191	519.048
4. Islas Baleares	328.315	340.080	357.951	371.186	380.298	389.364	406.207	425.462	445.505
5. Canarias	510.219	528.336	558.144	586.508	616.612	645.115	678.972	713.462	758.639
6. Cantabria	206.503	211.328	219.066	226.956	233.786	239.818	248.429	259.168	271.018
7. Castilla-La Mancha	606.747	621.012	641.750	667.622	693.256	716.456	747.514	791.020	840.883
8. Castilla y León	974.391	988.833	1.014.573	1.040.944	1.064.193	1.082.288	1.118.166	1.159.722	1.210.904
9. Cataluña	2.598.619	2.681.995	2.791.232	2.888.449	2.964.149	3.044.460	3.140.041	3.253.497	3.381.206
10. Extremadura	329.566	339.627	351.479	370.340	386.386	399.285	417.719	434.591	451.923
11. Galicia	900.735	915.318	951.302	986.197	1.015.557	1.048.734	1.089.112	1.138.813	1.195.588
12. Comunidad de Madrid	2.143.902	2.214.423	2.327.399	2.418.701	2.493.060	2.563.056	2.665.189	2.771.381	2.921.038
13. Región de Murcia	369.840	383.593	406.133	429.582	451.138	470.256	497.029	528.566	558.655
16. La Rioja	121.251	123.935	128.428	133.275	137.870	140.852	145.665	151.382	158.258
17. Comunidad Valenciana	1.590.933	1.644.872	1.714.665	1.786.586	1.847.233	1.902.179	1.979.575	2.066.637	2.163.759
18. Ceuta	19.437	20.115	20.408	21.142	21.563	22.279	23.118	23.921	25.107
19. Melilla	17.764	18.160	18.580	19.209	19.751	20.331	21.338	22.144	23.446
Total	13.891.784	14.293.624	14.900.131	15.479.835	15.982.387	16.461.055	17.102.460	17.837.848	18.700.297

Tabla 2.1.2. Tasas de crecimiento del número poblacional de declaraciones de IRPF (%). Ejercicios 1999 a 2007.

Comunidad Autónoma	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	1999-2007	n°
1. Andalucía	3,38	5,05	4,55	4,17	3,98	4,42	4,86	5,04	41,45	4,43
2. Aragón	1,60	2,15	2,70	2,15	1,59	2,97	3,37	4,30	22,79	2,60
3. Principado de Asturias	1,31	2,44	2,32	1,75	1,37	2,24	3,30	3,98	20,28	2,33
4. Islas Baleares	3,58	5,25	3,70	2,45	2,38	4,33	4,74	4,71	35,69	3,89
5. Canarias	3,55	5,64	5,08	5,13	4,62	5,25	5,08	6,33	48,69	5,08
6. Cantabria	2,34	3,66	3,60	3,01	2,58	3,59	4,32	4,57	31,24	3,46
7. Castilla-La Mancha	2,35	3,34	4,03	3,84	3,35	4,33	5,82	6,30	38,59	4,16
8. Castilla y León	1,48	2,60	2,60	2,23	1,70	3,32	3,72	4,41	24,27	2,75
9. Cataluña	3,21	4,07	3,48	2,62	2,71	3,14	3,61	3,93	30,12	3,35
10. Extremadura	3,05	3,49	5,37	4,33	3,34	4,62	4,04	3,99	37,13	4,03
11. Galicia	1,62	3,93	3,67	2,98	3,27	3,85	4,56	4,99	32,73	3,60
12. Comunidad de Madrid	3,29	5,10	3,92	3,07	2,81	3,98	3,98	5,40	36,25	3,94
13. Región de Murcia	3,72	5,88	5,77	5,02	4,24	5,69	6,35	5,69	51,05	5,29
16. La Rioja	2,21	3,63	3,77	3,45	2,16	3,42	3,92	4,54	30,52	3,39
17. Comunidad Valenciana	3,39	4,24	4,19	3,39	2,97	4,07	4,40	4,70	36,01	3,92
18. Ceuta	3,49	1,46	3,60	1,99	3,32	3,77	3,47	4,96	29,17	3,25
19. Melilla	2,23	2,31	3,39	2,82	2,94	4,95	3,78	5,88	31,99	3,53
Total	2,89	4,24	3,89	3,25	2,99	3,90	4,30	4,83	34,61	3,79

Tabla 2.2.1. Número poblacional de declarantes de IRPF. Ejercicios 1999 a 2007.

Comunidad Autónoma	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
1. Andalucía	3.155.126	3.327.530	3.427.338	3.540.965	3.601.433	3.770.827	3.870.386	3.970.042	4.085.554
2. Aragón	736.493	758.389	763.934	774.869	772.114	803.580	818.188	823.149	842.222
3. Principado de Asturias	602.229	617.550	624.101	631.884	626.100	651.148	653.197	658.711	670.805
4. Islas Baleares	418.420	436.905	450.087	460.396	465.328	480.777	495.515	513.547	535.159
5. Canarias	677.119	713.245	742.739	772.979	793.457	839.096	867.431	897.809	940.439
6. Cantabria	285.730	297.253	303.240	314.676	312.330	326.713	335.009	346.164	356.654
7. Castilla-La Mancha	881.674	921.029	942.186	969.159	978.451	1.026.667	1.056.219	1.087.014	1.122.764
8. Castilla y León	1.331.044	1.375.936	1.396.793	1.412.059	1.413.295	1.466.111	1.492.622	1.510.437	1.534.099
9. Cataluña	3.400.070	3.507.437	3.590.565	3.675.695	3.694.372	3.827.892	3.899.673	4.005.471	4.121.603
10. Extremadura	476.550	496.268	509.763	531.398	538.052	565.897	580.011	591.556	607.038
11. Galicia	1.259.547	1.295.722	1.321.985	1.350.820	1.372.005	1.430.560	1.458.861	1.492.461	1.530.716
12. Comunidad de Madrid	2.776.761	2.899.874	3.009.612	3.101.023	3.144.964	3.253.689	3.329.888	3.435.423	3.570.954
13. Región de Murcia	526.792	553.399	573.314	596.471	611.098	639.970	665.941	697.828	728.133
16. La Rioja	160.420	167.150	170.420	175.776	175.145	183.776	186.333	192.336	198.169
17. Comunidad Valenciana	2.156.685	2.247.682	2.314.363	2.376.180	2.408.947	2.510.613	2.576.484	2.653.327	2.751.454
18. Ceuta	26.638	28.363	28.301	29.283	29.297	30.282	31.708	31.614	32.725
19. Melilla	25.046	25.237	25.878	25.879	25.751	26.824	28.614	29.655	30.627
Total	18.896.344	19.668.969	20.194.619	20.739.512	20.962.139	21.834.422	22.346.080	22.936.544	23.659.115



**Tabla 2.2.2. Tasas de crecimiento del número poblacional de declarantes de IRPF (%). Ejercicios 1999 a 2007.**

Comunidad Autónoma	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	Total 1999-2007	Promedio 1999-2007
1. Andalucía	5,46	3,00	3,32	1,71	4,70	2,64	2,57	2,91	29,49	3,28
2. Aragón	2,97	0,73	1,43	-0,36	4,08	1,82	0,61	2,32	14,36	1,69
3. Principado de Asturias	2,54	1,06	1,25	-0,92	4,00	0,31	0,84	1,84	11,39	1,36
4. Islas Baleares	4,42	3,02	2,29	1,07	3,32	3,07	3,64	4,21	27,90	3,12
5. Canarias	5,34	4,14	4,07	2,65	5,75	3,38	3,50	4,75	38,89	4,19
6. Cantabria	4,03	2,01	3,77	-0,75	4,61	2,54	3,33	3,03	24,82	2,81
7. Castilla-La Mancha	4,46	2,30	2,86	0,96	4,93	2,88	2,92	3,29	27,34	3,07
8. Castilla y León	3,37	1,52	1,09	0,09	3,74	1,81	1,19	1,57	15,26	1,79
9. Cataluña	3,16	2,37	2,37	0,51	3,61	1,88	2,71	2,90	21,22	2,43
10. Extremadura	4,14	2,72	4,24	1,25	5,18	2,49	1,99	2,62	27,38	3,07
11. Galicia	2,87	2,03	2,18	1,57	4,27	1,98	2,30	2,56	21,53	2,47
12. Comunidad de Madrid	4,43	3,78	3,04	1,42	3,46	2,34	3,17	3,95	28,60	3,19
13. Región de Murcia	5,05	3,60	4,04	2,45	4,72	4,06	4,79	4,34	38,22	4,13
16. La Rioja	4,20	1,96	3,14	-0,36	4,93	1,39	3,22	3,03	23,53	2,68
17. Comunidad Valenciana	4,22	2,97	2,67	1,38	4,22	2,62	2,98	3,70	27,58	3,09
18. Ceuta	6,48	-0,22	3,47	0,05	3,36	4,71	-0,30	3,51	22,85	2,61
19. Melilla	0,76	2,54	0,00	-0,49	4,17	6,67	3,64	3,28	22,28	2,55
Total	4,09	2,67	2,70	1,07	4,16	2,34	2,64	3,15	25,20	2,85

**Tabla 2.3. Renta gravable media (euros). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
1. Andalucía	15.226,66	15.997,99	16.265,30	16.717,09	17.289,68	18.730,42	19.892,04	22.248,38	22.006,47
2. Aragón	16.903,03	17.957,27	18.051,38	18.407,49	18.873,44	20.366,35	22.326,68	24.323,92	25.168,49
3. Principado de Asturias	17.098,33	18.131,97	18.354,99	18.420,79	18.591,84	20.433,01	21.332,05	23.512,92	24.312,34
4. Islas Baleares	17.634,41	18.642,87	19.013,27	19.013,32	19.234,04	20.674,24	23.025,62	24.163,85	24.533,37
5. Canarias	17.891,91	18.531,26	18.819,26	18.195,59	18.525,29	19.576,02	20.228,64	21.604,66	22.420,43
6. Cantabria	17.415,27	17.995,88	18.342,31	18.708,55	19.526,41	20.359,27	22.059,41	24.698,88	23.878,39
7. Castilla-La Mancha	13.949,35	14.914,06	15.200,18	15.493,27	16.140,68	17.468,56	18.657,46	21.634,32	22.030,04
8. Castilla y León	15.620,33	16.486,00	16.802,82	16.908,54	17.381,64	18.742,24	19.539,78	22.676,02	22.344,37
9. Cataluña	19.896,48	21.024,07	21.074,23	21.325,93	21.865,36	23.360,19	25.257,39	28.448,98	28.971,19
10. Extremadura	13.111,04	13.856,26	14.211,50	14.287,05	14.864,32	15.592,00	16.393,61	17.765,98	18.807,20
11. Galicia	15.490,93	16.084,63	16.661,32	16.708,77	16.715,93	18.056,77	19.010,45	20.497,82	21.179,96
12. Comunidad de Madrid	23.406,43	25.442,59	25.227,88	24.924,49	25.393,24	27.654,59	29.620,04	33.915,07	33.199,81
13. Región de Murcia	15.483,15	16.356,90	16.576,71	16.972,60	17.593,28	19.412,07	20.799,47	23.976,97	22.358,12
16. La Rioja	17.527,91	18.278,81	18.287,23	18.170,79	18.588,17	20.395,10	21.235,44	26.096,29	24.205,67
17. Comunidad Valenciana	16.201,01	17.058,54	17.340,22	17.697,59	18.148,09	19.793,29	21.348,33	25.094,10	23.945,16
18. Ceuta	21.698,29	23.729,94	23.850,13	24.127,63	24.478,47	26.616,23	29.735,15	31.128,57	31.131,07
19. Melilla	22.049,55	24.028,65	22.650,32	22.644,78	24.378,92	25.431,33	26.892,34	29.433,85	28.555,47
Total	17.769,83	18.846,51	19.025,47	19.166,22	19.625,30	21.191,05	22.652,57	25.572,62	25.463,82

**Tabla 2.4. Tasas de crecimiento de la renta gravable media (r) (en %). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	1999-2007	r	(r/p)
1. Andalucía	5,07	1,67	2,78	3,43	8,33	6,20	11,85	-1,09	44,53	4,71	1,28
2. Aragón	6,24	0,52	1,97	2,53	7,91	9,63	8,95	3,47	48,90	5,10	1,66
3. Principado de Asturias	6,05	1,23	0,36	0,93	9,90	4,40	10,22	3,40	42,19	4,50	1,08
4. Islas Baleares	5,72	1,99	0,00	1,16	7,49	11,37	4,94	1,53	39,12	4,21	0,80
5. Canarias	3,57	1,55	-3,31	1,81	5,67	3,33	6,80	3,78	25,31	2,86	-0,51
6. Cantabria	3,33	1,93	2,00	4,37	4,27	8,35	11,97	-3,32	37,11	4,02	0,62
7. Castilla-La Mancha	6,92	1,92	1,93	4,18	8,23	6,81	15,96	1,83	57,93	5,88	2,41
8. Castilla y León	5,54	1,92	0,63	2,80	7,83	4,26	16,05	-1,46	43,05	4,58	1,15
9. Cataluña	5,67	0,24	1,19	2,53	6,84	8,12	12,64	1,84	45,61	4,81	1,38
10. Extremadura	5,68	2,56	0,53	4,04	4,90	5,14	8,37	5,86	43,45	4,61	1,19
11. Galicia	3,83	3,59	0,28	0,04	8,02	5,28	7,82	3,33	36,72	3,99	0,58
12. Comunidad de Madrid	8,70	-0,84	-1,20	1,88	8,91	7,11	14,50	-2,11	41,84	4,47	1,05
13. Región de Murcia	5,64	1,34	2,39	3,66	10,34	7,15	15,28	-6,75	44,40	4,70	1,27
16. La Rioja	4,28	0,05	-0,64	2,30	9,72	4,12	22,89	-7,24	38,10	4,12	0,71
17. Comunidad Valenciana	5,29	1,65	2,06	2,55	9,07	7,86	17,55	-4,58	47,80	5,00	1,57
18. Ceuta	9,36	0,51	1,16	1,45	8,73	11,72	4,69	0,01	43,47	4,62	1,19
19. Melilla	8,98	-5,74	-0,02	7,66	4,32	5,74	9,45	-2,98	29,51	3,28	-0,10
Total	6,06	0,95	0,74	2,40	7,98	6,90	12,89	-0,43	43,30	4,60	1,18

**Tabla 2.5. Comunidades Autónomas por cuantía de renta gravable media (nº orden). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Andalucía	15	15	15	14	14	14	13	13	15
Aragón	10	10	10	8	7	8	6	8	5
Principado de Asturias	9	8	7	7	8	6	9	11	7
Islas Baleares	6	5	5	5	6	5	5	9	6
Canarias	5	6	6	9	10	11	12	15	11
Cantabria	8	9	8	6	5	9	7	7	10
Castilla-La Mancha	16	16	16	16	16	16	16	14	14
Castilla y León	12	12	12	13	13	13	14	12	13
Cataluña	4	4	4	4	4	4	4	4	3
Extremadura	17	17	17	17	17	17	17	17	17
Galicia	13	14	13	15	15	15	15	16	16
Comunidad de Madrid	1	1	1	1	1	1	2	1	1
Región de Murcia	14	13	14	12	12	12	11	10	12
La Rioja	7	7	9	10	9	7	10	5	8
Comunidad Valenciana	11	11	11	11	11	10	8	6	9
Ceuta	3	3	2	2	2	2	1	2	2
Melilla	2	2	3	3	3	3	3	3	4

CC.AA. con renta gravable media superior a la renta gravable media de todo el territorio IRPF.

**Tabla 2.6. Cuota Líquida total media (euros). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
1. Andalucía	1.737,57	1.917,52	1.989,04	2.128,01	1.948,12	2.245,96	2.504,88	2.944,39	2.928,49
2. Aragón	2.111,20	2.327,75	2.397,95	2.508,72	2.338,90	2.632,13	3.036,92	3.469,15	3.692,70
3. Principado de Asturias	2.170,62	2.402,46	2.479,10	2.521,13	2.274,27	2.613,36	2.852,28	3.306,05	3.493,52
4. Islas Baleares	2.455,56	2.706,30	2.800,40	2.830,44	2.584,03	2.891,64	3.354,41	3.651,64	3.728,57
5. Canarias	2.374,78	2.535,38	2.634,86	2.551,83	2.312,93	2.535,83	2.682,19	2.921,35	3.039,22
6. Cantabria	2.193,49	2.343,81	2.449,69	2.563,21	2.409,62	2.609,42	2.950,91	3.402,67	3.346,31
7. Castilla-La Mancha	1.441,75	1.632,49	1.710,12	1.765,32	1.663,92	1.914,00	2.148,12	2.697,19	2.837,90
8. Castilla y León	1.820,67	2.001,41	2.081,40	2.132,47	1.966,37	2.223,48	2.398,95	2.940,45	2.969,29
9. Cataluña	2.983,30	3.280,64	3.332,89	3.416,40	3.189,24	3.518,02	3.929,82	4.556,89	4.734,47
10. Extremadura	1.310,01	1.471,09	1.543,34	1.570,96	1.434,53	1.583,94	1.758,53	2.050,36	2.201,92
11. Galicia	1.909,47	2.055,94	2.218,81	2.213,58	1.945,47	2.210,57	2.436,91	2.737,13	2.880,01
12. Comunidad de Madrid	4.014,62	4.563,78	4.551,87	4.482,00	4.099,72	4.614,20	5.123,72	5.962,11	5.990,84
13. Región de Murcia	1.710,22	1.919,51	2.009,11	2.107,83	1.981,52	2.303,96	2.593,79	3.158,81	2.951,95
16. La Rioja	2.327,23	2.410,82	2.411,97	2.401,18	2.227,02	2.553,86	2.742,55	3.551,67	3.365,08
17. Comunidad Valenciana	2.003,82	2.191,00	2.291,20	2.395,27	2.194,50	2.521,53	2.827,31	3.491,78	3.356,38
18. Ceuta	1.506,75	1.734,61	1.718,95	1.763,81	1.573,24	1.809,32	2.203,54	2.314,05	2.377,65
19. Melilla	1.613,76	1.784,17	1.616,49	1.569,48	1.552,82	1.713,03	1.945,45	2.056,85	2.128,35
Total	2.425,83	2.689,18	2.758,59	2.809,87	2.581,25	2.907,45	3.233,46	3.785,98	3.836,50

**Tabla 2.7. Tasas de crecimiento de la cuota líquida total media (%). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	1999-2007	r	(r/p)
1. Andalucía	10,36	3,73	6,99	-8,45	15,29	11,53	17,55	-0,54	68,54	6,74	3,25
2. Aragón	10,26	3,02	4,62	-6,77	12,54	15,38	14,23	6,44	74,91	7,24	3,73
3. Principado de Asturias	10,68	3,19	1,70	-9,79	14,91	9,14	15,91	5,67	60,95	6,13	2,66
4. Islas Baleares	10,21	3,48	1,07	-8,71	11,90	16,00	8,86	2,11	51,84	5,36	1,91
5. Canarias	6,76	3,92	-3,15	-9,36	9,64	5,77	8,92	4,03	27,98	3,13	-0,24
6. Cantabria	6,85	4,52	4,63	-5,99	8,29	13,09	15,31	-1,66	52,56	5,42	1,97
7. Castilla-La Mancha	13,23	4,76	3,23	-5,74	15,03	12,23	25,56	5,22	96,84	8,83	5,27
8. Castilla y León	9,93	4,00	2,45	-7,79	13,08	7,89	22,57	0,98	63,09	6,30	2,83
9. Cataluña	9,97	1,59	2,51	-6,65	10,31	11,71	15,96	3,90	58,70	5,94	2,48
10. Extremadura	12,30	4,91	1,79	-8,68	10,42	11,02	16,59	7,39	68,08	6,71	3,21
11. Galicia	7,67	7,92	-0,24	-12,11	13,63	10,24	12,32	5,22	50,83	5,27	1,83
12. Comunidad de Madrid	13,68	-0,26	-1,53	-8,53	12,55	11,04	16,36	0,48	49,23	5,13	1,69
13. Región de Murcia	12,24	4,67	4,91	-5,99	16,27	12,58	21,78	-6,55	72,61	7,06	3,56
16. La Rioja	3,59	0,05	-0,45	-7,25	14,68	7,39	29,50	-5,25	44,60	4,72	1,29
17. Comunidad Valenciana	9,34	4,57	4,54	-8,38	14,90	12,13	23,50	-3,88	67,50	6,66	3,17
18. Ceuta	15,12	-0,90	2,61	-10,80	15,01	21,79	5,01	2,75	57,80	5,87	2,40
19. Melilla	10,56	-9,40	-2,91	-1,06	10,32	13,57	5,73	3,48	31,89	3,52	0,13
Total	10,86	2,58	1,86	-8,14	12,64	11,21	17,09	1,33	58,15	5,90	2,43



**Tabla 2.8. Comunidades Autónomas por cuota líquida total media (nº orden). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Andalucía	12	13	13	12	12	11	11	10	12
Aragón	8	8	8	7	5	4	4	6	4
Principado de Asturias	7	6	5	6	7	5	6	8	5
Islas Baleares	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Canarias	4	4	4	5	6	8	9	12	9
Cantabria	6	7	6	4	4	6	5	7	8
Castilla-La Mancha	16	16	15	14	14	14	15	14	14
Castilla y León	11	11	11	11	11	12	13	11	10
Cataluña	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Extremadura	17	17	17	16	17	17	17	17	16
Galicia	10	10	10	10	13	13	12	13	13
Comunidad de Madrid	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Región de Murcia	13	12	12	13	10	10	10	9	11
La Rioja	5	5	7	8	8	7	8	4	6
Comunidad Valenciana	9	9	9	9	9	9	7	5	7
Ceuta	15	15	14	15	15	15	14	15	15
Melilla	14	14	16	17	16	16	16	16	17

CC.AA. con cuota líquida total media superior a la cuota líquida total media de todo el territorio IRPF.

**Tabla 2.9. Tipo medio efectivo IRPF (%). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
1. Andalucía	11,41	11,99	12,23	12,73	11,27	11,99	12,59	13,23	13,31
2. Aragón	12,49	12,96	13,28	13,63	12,39	12,92	13,60	14,26	14,67
3. Principado de Asturias	12,69	13,25	13,51	13,69	12,23	12,79	13,37	14,06	14,37
4. Islas Baleares	13,92	14,52	14,73	14,89	13,43	13,99	14,57	15,11	15,20
5. Canarias	13,27	13,68	14,00	14,02	12,49	12,95	13,26	13,52	13,56
6. Cantabria	12,60	13,02	13,36	13,70	12,34	12,82	13,38	13,78	14,01
7. Castilla-La Mancha	10,34	10,95	11,25	11,39	10,31	10,96	11,51	12,47	12,88
8. Castilla y León	11,66	12,14	12,39	12,61	11,31	11,86	12,28	12,97	13,29
9. Cataluña	14,99	15,60	15,81	16,02	14,59	15,06	15,56	16,02	16,34
10. Extremadura	9,99	10,62	10,86	11,00	9,65	10,16	10,73	11,54	11,71
11. Galicia	12,33	12,78	13,32	13,25	11,64	12,24	12,82	13,35	13,60
12. Comunidad de Madrid	17,15	17,94	18,04	17,98	16,14	16,69	17,30	17,58	18,04
13. Región de Murcia	11,05	11,74	12,12	12,42	11,26	11,87	12,47	13,17	13,20
16. La Rioja	13,28	13,19	13,19	13,21	11,98	12,52	12,91	13,61	13,90
17. Comunidad Valenciana	12,37	12,84	13,21	13,53	12,09	12,74	13,24	13,91	14,02
18. Ceuta	6,94	7,31	7,21	7,31	6,43	6,80	7,41	7,43	7,64
19. Melilla	7,32	7,43	7,14	6,93	6,37	6,74	7,23	6,99	7,45
Total	13,65	14,27	14,50	14,66	13,15	13,72	14,27	14,80	15,07

**Tabla 2.10. Tasas de crecimiento de los tipos medios efectivos (%). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007	1999-2007	r.
1. Andalucía	5,04	2,03	4,10	-11,49	6,42	5,02	5,10	0,55	16,62	1,94
2. Aragón	3,78	2,48	2,60	-9,07	4,29	5,25	4,85	2,87	17,47	2,03
3. Principado de Asturias	4,37	1,94	1,33	-10,62	4,56	4,54	5,16	2,20	13,19	1,56
4. Islas Baleares	4,25	1,46	1,07	-9,75	4,11	4,16	3,73	0,57	9,14	1,10
5. Canarias	3,08	2,33	0,17	-10,97	3,75	2,36	1,98	0,25	2,13	0,26
6. Cantabria	3,41	2,54	2,59	-9,93	3,86	4,37	2,99	1,72	11,26	1,34
7. Castilla-La Mancha	5,91	2,78	1,28	-9,52	6,29	5,08	8,28	3,33	24,64	2,79
8. Castilla y León	4,16	2,04	1,81	-10,30	4,87	3,49	5,62	2,48	14,01	1,65
9. Cataluña	4,07	1,35	1,30	-8,95	3,25	3,31	2,95	2,02	8,99	1,08
10. Extremadura	6,26	2,29	1,25	-12,23	5,26	5,59	7,59	1,45	17,18	2,00
11. Galicia	3,70	4,19	-0,52	-12,15	5,19	4,71	4,17	1,83	10,31	1,23
12. Comunidad de Madrid	4,58	0,59	-0,34	-10,22	3,35	3,67	1,63	2,65	5,21	0,64
13. Región de Murcia	6,24	3,28	2,47	-9,31	5,38	5,07	5,64	0,22	19,53	2,26
16. La Rioja	-0,66	0,00	0,19	-9,34	4,52	3,14	5,38	2,15	4,71	0,58
17. Comunidad Valenciana	3,84	2,87	2,43	-10,66	5,35	3,96	5,07	0,73	13,33	1,58
18. Ceuta	5,27	-1,40	1,43	-12,08	5,77	9,01	0,31	2,74	9,99	1,20
19. Melilla	1,45	-3,88	-2,88	-8,10	5,75	7,40	-3,40	6,66	1,84	0,23
Total	4,52	1,62	1,11	-10,29	4,31	4,04	3,72	1,77	10,37	1,24

**Tabla 2.11. Comunidades Autónomas por tipo medio efectivo (nº orden). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Andalucía	12	12	12	11	12	11	11	11	11
Aragón	8	8	8	7	5	5	4	4	4
Principado de Asturias	6	5	5	6	7	7	6	5	5
Islas Baleares	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Canarias	5	4	4	4	4	4	7	9	10
Cantabria	7	7	6	5	6	6	5	7	7
Castilla-La Mancha	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Castilla y León	11	11	11	12	11	13	13	13	12
Cataluña	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Extremadura	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Galicia	10	10	7	9	10	10	10	10	9
Comunidad de Madrid	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Región de Murcia	13	13	13	13	13	12	12	12	13
La Rioja	4	6	10	10	9	9	9	8	8
Comunidad Valenciana	9	9	9	8	8	8	8	6	6
Ceuta	17	17	16	16	16	16	16	16	16
Melilla	16	16	17	17	17	17	17	17	17

CC.AA. con tipo medio efectivo superior al tipo medio efectivo de todo el territorio IRPF.

**Tabla 3.1. Índice de Gini de la renta gravable. G(R). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Δ 1999-2007
Andalucía	0,404561	0,411131	0,401792	0,402378	0,399469	0,414550	0,430737	0,460047	0,427953	-0,023393
Aragón	0,402246	0,407053	0,393825	0,393386	0,392030	0,405453	0,433113	0,440094	0,434953	-0,032707
Principado de Asturias	0,399743	0,399402	0,393076	0,388642	0,387551	0,408564	0,404257	0,423701	0,422231	-0,022488
Islas Baleares	0,417144	0,418475	0,415504	0,407758	0,402611	0,417159	0,451984	0,447126	0,438235	-0,021090
Canarias	0,404859	0,412008	0,421282	0,403680	0,395180	0,407202	0,410720	0,421536	0,428669	-0,023810
Cantabria	0,408029	0,406019	0,402124	0,399754	0,402807	0,402862	0,422752	0,446740	0,414428	-0,006399
Castilla-La Mancha	0,398238	0,400588	0,391321	0,389754	0,383743	0,395281	0,407118	0,449543	0,429096	-0,030858
Castilla y León	0,398800	0,402609	0,395175	0,389792	0,384979	0,400228	0,399115	0,443616	0,413263	-0,014463
Cataluña	0,417441	0,424140	0,415314	0,412912	0,407445	0,420904	0,438496	0,469415	0,460456	-0,043015
Extremadura	0,401638	0,404785	0,395703	0,387208	0,382295	0,388358	0,396652	0,411138	0,416520	-0,014883
Galicia	0,413910	0,421053	0,427662	0,412701	0,398808	0,418958	0,426513	0,435340	0,430230	-0,016320
Comunidad de Madrid	0,450614	0,463471	0,451377	0,440110	0,437209	0,460155	0,471255	0,507699	0,484579	-0,033965
Región de Murcia	0,386276	0,395657	0,391963	0,399201	0,392628	0,427636	0,440890	0,485110	0,428997	-0,042721
La Rioja	0,402804	0,410947	0,410986	0,390505	0,391610	0,411474	0,402914	0,485214	0,424438	-0,021634
Comunidad Valenciana	0,405585	0,410140	0,404041	0,405522	0,399240	0,423771	0,441590	0,496147	0,455241	-0,049655
Ceuta	0,377872	0,388333	0,380957	0,390290	0,367302	0,387813	0,415460	0,419552	0,412211	-0,034339
Melilla	0,411927	0,398903	0,380985	0,386958	0,417449	0,403868	0,406727	0,428536	0,401566	0,010362
Total	0,422540	0,430001	0,422196	0,416816	0,411791	0,429172	0,442883	0,475213	0,453555	-0,031015

NOTA: CC.AA. con desigualdad de la renta superior a la desigualdad calculada para todo el territorio IRPF.

**Tabla 3.2. Índice de Gini de la parte general de la renta gravable. G(RG). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Δ 1999-2007
Andalucía	0,397270	0,399662	0,392814	0,393718	0,385193	0,387006	0,391978	0,394955	0,396115	0,001155
Aragón	0,394900	0,397797	0,388158	0,388044	0,382849	0,385615	0,394101	0,393884	0,395440	-0,000540
Principado de Asturias	0,394056	0,392579	0,386781	0,382451	0,381795	0,381231	0,385371	0,388171	0,388667	0,005389
Islas Baleares	0,404238	0,407178	0,403044	0,398845	0,393643	0,398624	0,405424	0,405942	0,407639	-0,003401
Canarias	0,398536	0,401746	0,398966	0,399357	0,388937	0,394632	0,395977	0,396999	0,395123	0,003413
Cantabria	0,394639	0,397970	0,395890	0,392038	0,383184	0,388466	0,395163	0,393280	0,385638	0,009001
Castilla-La Mancha	0,394046	0,390644	0,385695	0,381453	0,372367	0,372765	0,377221	0,378432	0,382890	0,011156
Castilla y León	0,394566	0,396172	0,389013	0,385643	0,379359	0,380098	0,383571	0,382957	0,389908	0,004657
Cataluña	0,407467	0,412026	0,405134	0,402580	0,394635	0,400337	0,404711	0,408265	0,408110	-0,000643
Extremadura	0,398366	0,395234	0,390943	0,383429	0,375916	0,378029	0,383874	0,385314	0,389351	0,009015
Galicia	0,408210	0,413035	0,407622	0,402122	0,393658	0,398241	0,403151	0,402020	0,403203	0,005007
Comunidad de Madrid	0,437409	0,442542	0,434665	0,427382	0,415910	0,423724	0,430046	0,435629	0,437560	-0,000151
Región de Murcia	0,381921	0,385877	0,382927	0,383834	0,379501	0,381446	0,388596	0,392023	0,395805	7 -0,013884
La Rioja	0,396725	0,397800	0,387535	0,384736	0,385413	0,382480	0,382491	0,391725	0,388276	0,008449
Comunidad Valenciana	0,398794	0,398738	0,394868	0,392738	0,387168	0,392954	0,397180	0,401549	0,400297	-0,001502
Ceuta	0,375762	0,375371	0,367179	0,381135	0,361416	0,377097	0,381634	0,391801	0,360661	0,015100
Melilla	0,405452	0,400154	0,379686	0,382200	0,372401	0,388906	0,387658	0,420774	0,381416	0,024036
Total	0,413664	0,416973	0,410452	0,406978	0,398677	0,402944	0,408205	0,411202	0,411574	0,002090

NOTA: CC.AA. con desigualdad de la parte general de la renta superior a la desigualdad calculada para todo el territorio IRPF.

**Tabla 3.3. Índice de Gini de la parte especial de la renta gravable (\*). G(RG). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	Δ 1999-2007
Andalucía	0,986308	2 0,985235	2 0,989444	3 0,990040	5 0,993060	4 0,992371	7 0,990483	4 0,990897	1 0,948400	3 0,037908
Aragón	0,955306	17 0,949018	17 0,968710	17 0,977474	16 0,982209	15 0,985304	14 0,983885	14 0,975609	15 0,911205	14 0,044101
Principado de Asturias	0,976754	10 0,969647	11 0,980541	13 0,986062	12 0,989676	11 0,992738	4 0,985185	12 0,980157	13 0,931696	12 0,045058
Islas Baleares	0,986074	3 0,977496	7 0,987943	5 0,990156	4 0,990755	10 0,988806	12 0,991194	2 0,984000	10 0,935085	11 0,050989
Canarias	0,988932	1 0,987980	1 0,996071	1 0,991189	2 0,992287	5 0,992886	3 0,990875	3 0,987495	5 0,966237	1 0,022695
Cantabria	0,976653	11 0,962076	13 0,977376	14 0,982634	13 0,991902	8 0,984144	15 0,984895	13 0,977853	14 0,921233	13 0,055420
Castilla-La Mancha	0,979273	8 0,976291	8 0,982802	11 0,986870	10 0,992077	7 0,992551	5 0,989248	8 0,988478	3 0,938450	8 0,040823
Castilla y León	0,967555	14 0,959225	15 0,976376	15 0,979531	15 0,985554	14 0,989338	9 0,981738	16 0,983806	11 0,894622	16 0,072934
Cataluña	0,976268	12 0,971605	10 0,984397	9 0,988641	7 0,991586	9 0,989316	10 0,988299	9 0,984949	8 0,939508	7 0,036760
Extremadura	0,983228	5 0,982518	3 0,987833	6 0,986187	11 0,994193	2 0,990666	8 0,987353	11 0,984720	9 0,936309	9 0,046919
Galicia	0,983121	6 0,978985	5 0,993342	2 0,990247	3 0,989186	12 0,993412	2 0,990424	5 0,985123	7 0,935437	10 0,047684
Comunidad de Madrid	0,978977	9 0,978051	6 0,986341	7 0,987449	8 0,993542	3 0,992377	6 0,989315	7 0,985893	6 0,943180	5 0,035797
Región de Murcia	0,979347	7 0,980441	4 0,988952	4 0,991569	1 0,992184	6 0,993644	1 0,991939	1 0,989989	2 0,941068	6 0,038278
La Rioja	0,959485	16 0,950867	16 0,982041	12 0,976237	17 0,981584	16 0,987229	13 0,976574	17 0,983094	12 0,902329	15 0,057157
Comunidad Valenciana	0,976097	13 0,974271	9 0,983376	10 0,988772	6 0,988561	13 0,989063	11 0,987513	10 0,987722	4 0,943858	4 0,032240
Ceuta	0,965363	15 0,965432	12 0,985088	8 0,987415	9 0,975487	17 0,975999	17 0,989609	6 0,973845	16 0,952145	2 0,013218
Melilla	0,984234	4 0,961816	14 0,969409	16 0,981941	14 0,995875	1 0,983860	16 0,981896	15 0,973682	17 0,932241	17 0,051993
Total	0,979293	0,976454	0,986533	0,988277	0,991811	0,991380	0,989113	0,986977	0,940408	0,038886

NOTA:  CC.AA. con desigualdad de la parte especial de la renta superior a la desigualdad calculada para todo el territorio IRPF.  
 (\*) En el año 2007, la parte de la renta correspondiente a la base imponible del ahorro (Ley 35/2006).

**Tabla 4.1. Índice de Gini de la renta fiscal. G(R)(\*). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Andalucía	0,402430	0,408795	0,399316	0,400924	0,399363	0,414424	0,430680	0,460011	0,426370
Aragón	0,399420	0,404462	0,390875	0,392559	0,391815	0,405299	0,433005	0,439942	0,433965
Principado de Asturias	0,397185	0,397481	0,390212	0,387504	0,387294	0,408409	0,404253	0,423586	0,420966
Islas Baleares	0,415455	0,416566	0,412939	0,406501	0,402377	0,416977	0,451906	0,447072	0,435923
Canarias	0,401975	0,409653	0,419041	0,402285	0,395108	0,407042	0,410706	0,421278	0,426828
Cantabria	0,405668	0,403510	0,398662	0,397987	0,402615	0,402623	0,422526	0,446631	0,411737
Castilla-La Mancha	0,395961	0,398390	0,389633	0,388405	0,383567	0,395225	0,407072	0,449518	0,427751
Castilla y León	0,395722	0,399237	0,391070	0,388376	0,384708	0,400041	0,399046	0,443575	0,411846
Cataluña	0,414901	0,421682	0,412625	0,412149	0,407224	0,420728	0,438467	0,469343	0,458628
Extremadura	0,399922	0,403593	0,393228	0,385772	0,381903	0,388232	0,396611	0,411066	0,413763
Galicia	0,412408	0,418960	0,423563	0,411278	0,398671	0,418799	0,426452	0,435271	0,428569
Comunidad de Madrid	0,446667	0,461001	0,448695	0,439081	0,436974	0,459895	0,471200	0,507632	0,483007
Región de Murcia	0,384724	0,393908	0,389913	0,398108	0,392459	0,427584	0,440789	0,485080	0,426553
La Rioja	0,400638	0,409595	0,408857	0,389129	0,391369	0,411251	0,402858	0,485156	0,422659
Comunidad Valenciana	0,403216	0,408049	0,401333	0,404529	0,399080	0,423528	0,441541	0,496097	0,453123
Ceuta	0,374839	0,387269	0,376381	0,389308	0,366976	0,387554	0,415931	0,419552	0,412211
Melilla	0,408623	0,396665	0,381062	0,386130	0,417397	0,403845	0,406717	0,428536	0,401566
Total	0,419947	0,427652	0,419383	0,415680	0,411598	0,428994	0,442827	0,475150	0,451843

NOTAS: (\*) Calculado para observaciones con  $R \geq 0$ ,  $R-T \geq 0$ ,  $B \geq 0$ ,  $T \geq 0$ ,  $R \geq B$ , y  $B \geq T$   
 CC.AA. con desigualdad de la renta fiscal superior a la desigualdad calculada para todo el territorio IRPF.

**Tabla 4.2. Índice de Gini de la renta neta del IRPF.  $G(R-T)$  (\*). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	$\Delta$ 1999-2007
Andalucía	0,359442	0,364962	0,355522	0,355971	0,358120	0,372487	0,388596	0,418929	0,381358	-0,021915
Aragón	0,357521	0,362965	0,348999	0,350822	0,351798	0,365191	0,392894	0,400764	0,391561	-0,034040
Principado de Asturias	0,355398	0,356182	0,348411	0,346491	0,348615	0,369691	0,365082	0,384684	0,379370	-0,023972
Islas Baleares	0,364645	0,365370	0,362270	0,355522	0,354104	0,369364	0,405942	0,400369	0,385856	-0,021211
Canarias	0,357258	0,365203	0,374361	0,357045	0,352403	0,363105	0,367031	0,378396	0,381180	-0,023922
Cantabria	0,362993	0,361688	0,356084	0,354884	0,362917	0,362044	0,381919	0,408425	0,368646	-0,005653
Castilla-La Mancha	0,355713	0,356959	0,347623	0,346868	0,344657	0,355529	0,367209	0,410429	0,384363	-0,028650
Castilla y León	0,355377	0,358549	0,350333	0,347194	0,346089	0,361034	0,359108	0,406180	0,370085	-0,014708
Cataluña	0,364417	0,370813	0,361867	0,361605	0,359329	0,373365	0,392305	0,426263	0,411890	-0,047474
Extremadura	0,360733	0,362493	0,351939	0,343705	0,342967	0,348501	0,355781	0,369732	0,369982	-0,009249
Galicia	0,367441	0,373723	0,378257	0,366110	0,356756	0,376549	0,383315	0,392966	0,382935	-0,015494
Comunidad de Madrid	0,390741	0,404161	0,392169	0,383075	0,386123	0,410534	0,422040	0,463651	0,432583	-0,041843
Región de Murcia	0,342070	0,350450	0,346161	0,354028	0,351008	0,386259	0,398562	0,444760	0,379850	-0,037780
La Rioja	0,355281	0,367117	0,367585	0,347959	0,352220	0,372452	0,363127	0,448637	0,379891	-0,024610
Comunidad Valenciana	0,357369	0,361785	0,354885	0,357993	0,355499	0,380124	0,398662	0,456268	0,407432	-0,050063
Ceuta	0,356167	0,368517	0,358453	0,370548	0,349818	0,372157	0,397725	0,404649	0,394693	-0,038527
Melilla	0,386846	0,378846	0,363518	0,370359	0,401775	0,387556	0,388039	0,413554	0,383782	0,003064
Total	0,371624	0,378630	0,370449	0,366851	0,366122	0,383706	0,397660	0,432567	0,404636	-0,033012

NOTAS: (\*) Calculado para observaciones con  $R \geq 0$ ,  $R-T \geq 0$ ,  $B \geq 0$ ,  $T \geq 0$ ,  $R \geq B$ , y  $B \geq T$   
 CC.AA. con desigualdad de la renta neta superior a la desigualdad calculada para todo el territorio IRPF.

**Tabla 4.3. Efecto redistributivo del IRPF. Índice de Reynolds-Smolensky  $\Pi^{RS}$  (\*). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Andalucía	0,042988	0,043833	0,043794	0,044953	0,041243	0,041936	0,042083	0,041083	0,045013
Aragón	0,041899	0,041497	0,041877	0,041737	0,040017	0,040108	0,040111	0,039177	0,042404
Principado de Asturias	0,041788	0,041300	0,041801	0,041013	0,038679	0,038718	0,039172	0,038902	0,041596
Islas Baleares	0,050810	0,051196	0,050670	0,050978	0,048273	0,047614	0,045964	0,046703	0,050068
Canarias	0,044717	0,044451	0,044680	0,045240	0,042705	0,043936	0,043675	0,042882	0,045647
Cantabria	0,042675	0,041823	0,042578	0,043103	0,039698	0,040580	0,040608	0,038206	0,043091
Castilla-La Mancha	0,040248	0,041430	0,042009	0,041538	0,038910	0,039696	0,039863	0,039089	0,043388
Castilla y León	0,040345	0,040687	0,040737	0,041182	0,038619	0,039007	0,039938	0,037396	0,041762
Cataluña	0,050484	0,050869	0,050757	0,050543	0,047895	0,047363	0,046162	0,043080	0,046737
Extremadura	0,039190	0,041100	0,041289	0,042066	0,038936	0,039731	0,040830	0,041334	0,043781
Galicia	0,044966	0,045236	0,045306	0,045168	0,041915	0,042251	0,043136	0,042304	0,045634
Comunidad de Madrid	0,055927	0,056840	0,056526	0,056007	0,050851	0,049361	0,049160	0,043981	0,050424
Región de Murcia	0,042654	0,043458	0,043751	0,044081	0,041451	0,041325	0,042227	0,040319	0,046702
La Rioja	0,045357	0,042478	0,041271	0,041171	0,039149	0,038799	0,039731	0,036519	0,042768
Comunidad Valenciana	0,045847	0,046265	0,046449	0,046537	0,043580	0,043403	0,042880	0,039829	0,045691
Ceuta	0,018672	0,018752	0,017928	0,018760	0,017158	0,015397	0,018206	0,014903	0,017517
Melilla	0,021777	0,017819	0,017545	0,015771	0,015623	0,016289	0,018677	0,014982	0,017784
Total	0,048322	0,049021	0,048934	0,048829	0,045476	0,045288	0,045166	0,042583	0,047207

NOTAS: (\*) Calculado para observaciones con  $R \geq 0$ ,  $R-T \geq 0$ ,  $B \geq 0$ ,  $T \geq 0$ ,  $R \geq B$ , y  $B \geq T$   
 CC.AA. con efecto redistributivo superior al calculado para todo el territorio IRPF.

**Tabla 4.4. Progresividad distributiva del IRPF. Índice de Kakwani  $\Pi^k$  (\*). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Andalucía	0,341439	0,328274	0,322361	0,318137	0,331872	0,314740	0,300491	0,275150	0,29945705
Aragón	0,298864	0,283068	0,279160	0,271212	0,288982	0,276226	0,260279	0,240992	0,25128159
Principado de Asturias	0,293792	0,275766	0,273400	0,265348	0,284753	0,270600	0,260290	0,243934	0,25359105
Islas Baleares	0,319290	0,306159	0,298257	0,297699	0,317368	0,298643	0,275090	0,267822	0,28464216
Canarias	0,297897	0,286330	0,281261	0,285714	0,305569	0,301073	0,292228	0,280210	0,29688506
Cantabria	0,302749	0,285921	0,281469	0,279313	0,288759	0,282500	0,269482	0,244992	0,27090392
Castilla-La Mancha	0,354820	0,341744	0,336869	0,331292	0,346082	0,329601	0,313501	0,280738	0,29960219
Castilla y León	0,311533	0,299043	0,293247	0,293143	0,309977	0,296561	0,291918	0,256954	0,27827391
Cataluña	0,291499	0,279297	0,275597	0,271386	0,286202	0,272466	0,255687	0,230859	0,24403033
Extremadura	0,359499	0,350995	0,343815	0,351825	0,372157	0,358631	0,346552	0,325885	0,33666879
Galicia	0,325404	0,313107	0,301894	0,302541	0,325141	0,309157	0,299471	0,280314	0,29574313
Comunidad de Madrid	0,275862	0,263286	0,261374	0,260895	0,268595	0,250646	0,239274	0,210187	0,23261546
Región de Murcia	0,349588	0,332152	0,324152	0,318908	0,336515	0,313642	0,303491	0,271607	0,31356235
La Rioja	0,303695	0,285346	0,279840	0,278458	0,294491	0,278166	0,275027	0,237564	0,27123296
Comunidad Valenciana	0,329215	0,318180	0,310353	0,305753	0,322989	0,303063	0,286563	0,251462	0,28570681
Ceuta	0,257513	0,245300	0,238567	0,246066	0,256149	0,217793	0,232416	0,190738	0,21669369
Melilla	0,283773	0,229837	0,237764	0,221962	0,235154	0,231100	0,245438	0,205535	0,22659024
Total	0,311407	0,298936	0,294231	0,291455	0,306322	0,290415	0,277033	0,250177	0,27117065

NOTAS: (\*) Calculado para observaciones con  $R \geq 0$ ,  $R-T \geq 0$ ,  $B \geq 0$ ,  $T \geq 0$ ,  $R \geq B$ , y  $B \geq T$   
 CC.AA. con progresividad distributiva superior a la calculada para todo el territorio IRPF.

**Tabla 4.5. Efecto recaudación en el Índice de Reynolds-Smolensky  $(a/1-a)$  (\*). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Andalucía	0,128172	0,135784	0,138280	0,143729	0,126532	0,135672	0,142536	0,151981	0,153002
Aragón	0,142910	0,149344	0,152936	0,156933	0,141249	0,148135	0,157109	0,165900	0,171700
Principado de Asturias	0,145117	0,152711	0,156091	0,157779	0,138980	0,146348	0,153969	0,163113	0,167453
Islas Baleares	0,161676	0,169960	0,172713	0,174089	0,154590	0,162080	0,169882	0,177380	0,178698
Canarias	0,152996	0,158077	0,161749	0,161200	0,142321	0,148540	0,152158	0,155860	0,156468
Cantabria	0,143599	0,149076	0,154225	0,157321	0,140449	0,146698	0,153858	0,159374	0,162214
Castilla-La Mancha	0,115400	0,123316	0,126937	0,127627	0,114521	0,122720	0,129591	0,141890	0,147444
Castilla y León	0,132136	0,138671	0,141686	0,143238	0,127152	0,134256	0,139586	0,148594	0,152899
Cataluña	0,176078	0,185002	0,187175	0,189268	0,170282	0,176936	0,183798	0,190248	0,194917
Extremadura	0,110888	0,119033	0,122202	0,121555	0,106400	0,112638	0,119736	0,129018	0,132192
Galicia	0,140459	0,146721	0,152520	0,151727	0,131177	0,139040	0,146493	0,153603	0,156972
Comunidad de Madrid	0,205626	0,218721	0,219157	0,217614	0,192173	0,200029	0,208690	0,212926	0,219843
Región de Murcia	0,124552	0,133346	0,137590	0,140781	0,125647	0,134341	0,141794	0,151199	0,151669
La Rioja	0,152334	0,151856	0,150570	0,151191	0,135887	0,142750	0,147824	0,157288	0,160984
Comunidad Valenciana	0,141624	0,147805	0,152247	0,154781	0,137281	0,145720	0,152255	0,161236	0,162668
Ceuta	0,074757	0,078917	0,077556	0,078190	0,068665	0,072949	0,080205	0,080266	0,082601
Melilla	0,078360	0,079730	0,075567	0,073093	0,067947	0,072116	0,077922	0,075103	0,080502
Total	0,157727	0,166538	0,169004	0,170241	0,151005	0,158643	0,165844	0,173281	0,176979

NOTAS: (\*) Calculado para observaciones con  $R \geq 0$ ,  $R-T \geq 0$ ,  $B \geq 0$ ,  $T \geq 0$ ,  $R \geq B$ , y  $B \geq T$   
 CC.AA. con efecto recaudación superior al calculado para todo el territorio IRPF.



**Tabla 4.6. Efecto reordenación en el Índice de Reynolds-Smolensky (D) (\*). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Andalucía	0,000775	0,000741	0,000782	0,000772	0,000749	0,000765	0,000748	0,000735	0,000805
Aragón	0,000811	0,000777	0,000817	0,000825	0,000802	0,000810	0,000781	0,000803	0,000741
Principado de Asturias	0,000847	0,000813	0,000874	0,000854	0,000896	0,000884	0,000905	0,000887	0,000869
Islas Baleares	0,000812	0,000839	0,000843	0,000848	0,000789	0,000790	0,000769	0,000803	0,000797
Canarias	0,000860	0,000812	0,000813	0,000817	0,000784	0,000785	0,000790	0,000792	0,000806
Cantabria	0,000800	0,000801	0,000831	0,000839	0,000858	0,000863	0,000854	0,000840	0,000854
Castilla-La Mancha	0,000698	0,000712	0,000752	0,000744	0,000724	0,000752	0,000764	0,000745	0,000786
Castilla y León	0,000820	0,000781	0,000812	0,000807	0,000795	0,000808	0,000810	0,000786	0,000786
Cataluña	0,000842	0,000801	0,000828	0,000821	0,000840	0,000846	0,000833	0,000841	0,000828
Extremadura	0,000674	0,000680	0,000726	0,000700	0,000661	0,000665	0,000665	0,000711	0,000724
Galicia	0,000739	0,000703	0,000739	0,000735	0,000736	0,000734	0,000734	0,000753	0,000789
Comunidad de Madrid	0,000798	0,000746	0,000756	0,000768	0,000766	0,000775	0,000774	0,000773	0,000715
Región de Murcia	0,000888	0,000833	0,000849	0,000815	0,000831	0,000810	0,000806	0,000747	0,000855
La Rioja	0,000906	0,000854	0,000864	0,000930	0,000869	0,000910	0,000924	0,000847	0,000896
Comunidad Valenciana	0,000777	0,000764	0,000802	0,000788	0,000760	0,000759	0,000751	0,000715	0,000785
Ceuta	0,000579	0,000607	0,000574	0,000480	0,000431	0,000491	0,000435	0,000406	0,000382
Melilla	0,000460	0,000506	0,000422	0,000453	0,000355	0,000377	0,000448	0,000455	0,000457
Total	0,000795	0,000763	0,000792	0,000789	0,000780	0,000784	0,000778	0,000768	0,000784

NOTA: (\*) Calculado para observaciones con  $R \geq 0$ ,  $R-T \geq 0$ ,  $B \geq 0$ ,  $T \geq 0$ ,  $R \geq B$ , y  $B \geq T$

**Tabla 4.7. Contribución de la estructura del IRPF al efecto redistributivo ("efecto base") (\*). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Andalucía	0,033601 78,16	0,034049 77,68	0,033212 75,84	0,033846 75,29	0,031116 75,45	0,031647 75,46	0,031748 75,44	0,031412 76,46	0,011937 26,52
Aragón	0,030189 72,05	0,029720 71,62	0,029162 69,64	0,029187 69,93	0,028052 70,10	0,028541 71,16	0,028867 71,97	0,027957 71,36	0,010687 25,20
Principado de Asturias	0,030950 74,06	0,029973 72,58	0,029517 70,61	0,029195 71,19	0,027464 71,01	0,028193 72,82	0,027626 70,53	0,027367 70,35	0,010023 24,10
Islas Baleares	0,035858 70,57	0,034766 67,91	0,033808 66,72	0,033630 65,97	0,032279 66,87	0,032049 67,31	0,031882 69,36	0,030989 66,35	0,012138 24,24
Canarias	0,033949 75,92	0,033436 75,22	0,033434 74,83	0,033157 73,29	0,031285 73,26	0,031807 72,39	0,031048 71,09	0,030227 70,49	0,011964 26,21
Cantabria	0,031972 74,92	0,030677 73,35	0,030153 70,82	0,030335 70,38	0,027808 70,05	0,028533 70,31	0,028515 70,22	0,027474 71,91	0,010963 25,44
Castilla-La Mancha	0,032438 80,59	0,032818 79,21	0,032330 76,96	0,032426 78,06	0,029927 76,91	0,030760 77,49	0,030558 76,66	0,030715 78,58	0,012061 27,80
Castilla y León	0,030228 74,92	0,030018 73,78	0,029431 72,25	0,029848 72,48	0,027821 72,04	0,028480 73,01	0,028312 70,89	0,027975 74,81	0,010431 24,98
Cataluña	0,033180 65,72	0,032626 64,14	0,031635 62,33	0,031463 62,25	0,030156 62,96	0,030116 63,58	0,029702 64,34	0,028768 66,78	0,011409 24,41
Extremadura	0,032921 84,00	0,034062 82,88	0,033647 81,49	0,033626 79,94	0,030425 78,14	0,031012 78,05	0,031504 77,16	0,031896 77,17	0,013431 30,68
Galicia	0,035646 79,27	0,035462 78,39	0,035299 77,91	0,034707 76,84	0,031905 76,12	0,032603 77,17	0,032780 75,99	0,031814 75,20	0,011980 26,25
Comunidad de Madrid	0,033961 60,72	0,033892 59,63	0,033008 58,39	0,032326 57,72	0,030797 60,56	0,030544 61,88	0,029957 60,94	0,028227 64,18	0,011502 22,81
Región de Murcia	0,032158 75,39	0,032551 74,90	0,032069 73,30	0,032713 74,21	0,030267 73,02	0,031070 75,19	0,031299 74,12	0,030878 76,58	0,011948 25,58
La Rioja	0,032004 70,56	0,030254 71,22	0,029319 71,04	0,028065 68,17	0,026382 67,39	0,027232 70,19	0,026733 67,28	0,027196 74,47	0,010376 24,26
Comunidad Valenciana	0,033956 74,06	0,033690 72,82	0,032939 70,92	0,033220 71,38	0,031176 71,54	0,031652 72,93	0,031328 73,06	0,030393 76,31	0,012466 27,28
Ceuta	0,012022 64,38	0,011898 63,45	0,011495 64,12	0,011373 60,63	0,010839 63,17	0,010577 68,69	0,011562 63,50	0,010217 68,56	0,004210 24,03
Melilla	0,013580 62,36	0,011841 66,45	0,010710 61,05	0,009192 58,29	0,010381 66,45	0,011144 68,42	0,011959 64,03	0,011102 74,10	0,003927 22,08
Total	0,034732 71,88	0,034642 70,67	0,033821 69,12	0,033646 68,91	0,031627 69,55	0,031854 70,34	0,031604 69,97	0,030603 71,87	0,012174 25,79

NOTAS:

▭ % de  $\Pi^{RS}$

(\*) Calculado para observaciones con  $R \geq 0$ ,  $R-T \geq 0$ ,  $B \geq 0$ ,  $T \geq 0$ ,  $R \geq B$ , y  $B \geq T$

**Tabla 4.8. Contribución de la estructura del IRPF al efecto redistributivo ("efecto cuota") (\*). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007									
Andalucía	0,010162	23,64	0,010525	24,01	0,011364	25,95	0,011880	26,43	0,010876	26,37	0,011054	26,36	0,011083	26,34	0,010405	25,33	0,033881	75,27
Aragón	0,012522	29,89	0,012554	30,25	0,013532	32,31	0,013375	32,05	0,012767	31,90	0,012378	30,86	0,012025	29,98	0,012023	30,69	0,032458	76,55
Principado de Asturias	0,011684	27,96	0,012139	29,39	0,013158	31,48	0,012671	30,90	0,012111	31,31	0,011409	29,47	0,012451	31,78	0,012422	31,93	0,032442	77,99
Islas Baleares	0,015764	31,03	0,017269	33,73	0,017705	34,94	0,018196	35,69	0,016783	34,77	0,016355	34,35	0,014851	32,31	0,016517	35,37	0,038727	77,35
Canarias	0,011628	26,00	0,011826	26,61	0,012060	26,99	0,012900	28,52	0,012204	28,58	0,012915	29,39	0,013417	30,72	0,013447	31,36	0,034489	75,56
Cantabria	0,011502	26,95	0,011947	28,57	0,013257	31,14	0,013607	31,57	0,012748	32,11	0,012909	31,81	0,012947	31,88	0,011571	30,29	0,032981	76,54
Castilla-La Mancha	0,008508	21,14	0,009325	22,51	0,010432	24,83	0,009856	23,73	0,009707	24,95	0,009689	24,41	0,010069	25,26	0,009119	23,33	0,032113	74,01
Castilla y León	0,010937	27,11	0,011450	28,14	0,012118	29,75	0,012141	29,48	0,011593	30,02	0,011335	29,06	0,012436	31,14	0,010207	27,29	0,032117	76,91
Cataluña	0,018146	35,94	0,019044	37,44	0,019950	39,30	0,019901	39,37	0,018579	38,79	0,018094	38,20	0,017293	37,46	0,015153	35,17	0,036157	77,36
Extremadura	0,006943	17,72	0,007718	18,78	0,008368	20,27	0,009140	21,73	0,009173	23,56	0,009384	23,62	0,009991	24,47	0,010149	24,55	0,031074	70,98
Galicia	0,010060	22,37	0,010477	23,16	0,010746	23,72	0,011196	24,79	0,010746	25,64	0,010382	24,57	0,011091	25,71	0,011243	26,58	0,034443	75,48
Comunidad de Madrid	0,022764	40,70	0,023694	41,69	0,024274	42,94	0,024448	43,65	0,020820	40,94	0,019593	39,69	0,019977	40,64	0,016527	37,58	0,039636	78,61
Región de Murcia	0,011384	26,69	0,011740	27,01	0,012532	28,64	0,012183	27,64	0,012015	28,99	0,011064	26,77	0,011735	27,79	0,010189	25,27	0,035610	76,25
La Rioja	0,014259	31,44	0,013077	30,79	0,012817	31,06	0,014035	34,09	0,013636	34,83	0,012476	32,16	0,013922	35,04	0,010171	27,85	0,033288	77,83
Comunidad Valenciana	0,012668	27,63	0,013338	28,83	0,014311	30,81	0,014105	30,31	0,013165	30,21	0,012510	28,82	0,012303	28,69	0,010151	25,49	0,034009	74,43
Ceuta	0,007229	38,72	0,007461	39,79	0,007007	39,08	0,007866	41,93	0,006750	39,34	0,005311	34,49	0,007079	38,89	0,005093	34,17	0,013689	78,15
Melilla	0,008657	39,75	0,006484	36,39	0,007257	41,36	0,007032	44,59	0,005597	35,83	0,005522	33,90	0,007166	38,37	0,004335	28,93	0,014314	80,49
Total	0,014385	29,77	0,015142	30,89	0,015905	32,50	0,015972	32,71	0,014629	32,17	0,014218	31,40	0,014340	31,75	0,012748	29,94	0,035818	75,87

NOTAS:  % de  $\Pi^{RS}$   
 (\*) Calculado para observaciones con  $R \geq 0, R-T \geq 0, B \geq 0, T \geq 0, R \geq B, y B \geq T$

**Tabla 4.9. Contribución de la estructura del IRPF al efecto redistributivo ("efecto reordenaciones") (\*). Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007									
Andalucía	0,000775	1,80	0,000741	1,69	0,000782	1,79	0,000772	1,72	0,000749	1,82	0,000765	1,82	0,000748	1,78	0,000735	1,79	0,000805	1,79
Aragón	0,000811	1,94	0,000777	1,87	0,000817	1,95	0,000825	1,98	0,000802	2,00	0,000810	2,02	0,000781	1,95	0,000803	2,05	0,000741	1,75
Principado de Asturias	0,000847	2,03	0,000813	1,97	0,000874	2,09	0,000854	2,08	0,000896	2,32	0,000884	2,28	0,000905	2,31	0,000887	2,28	0,000869	2,09
Islas Baleares	0,000812	1,60	0,000839	1,64	0,000843	1,66	0,000848	1,66	0,000789	1,63	0,000790	1,66	0,000769	1,67	0,000803	1,72	0,000797	1,59
Canarias	0,000860	1,92	0,000812	1,83	0,000813	1,82	0,000817	1,81	0,000784	1,84	0,000785	1,79	0,000790	1,81	0,000792	1,85	0,000806	1,76
Cantabria	0,000800	1,87	0,000801	1,92	0,000831	1,95	0,000839	1,95	0,000858	2,16	0,000863	2,13	0,000854	2,10	0,000840	2,20	0,000854	1,98
Castilla-La Mancha	0,000698	1,73	0,000712	1,72	0,000752	1,79	0,000744	1,79	0,000724	1,86	0,000752	1,90	0,000764	1,92	0,000745	1,90	0,000786	1,81
Castilla y León	0,000820	2,03	0,000781	1,92	0,000812	1,99	0,000807	1,96	0,000795	2,06	0,000808	2,07	0,000810	2,03	0,000786	2,10	0,000786	1,88
Cataluña	0,000842	1,67	0,000801	1,58	0,000828	1,63	0,000821	1,63	0,000840	1,75	0,000846	1,79	0,000833	1,81	0,000841	1,95	0,000828	1,77
Extremadura	0,000674	1,72	0,000680	1,65	0,000726	1,76	0,000700	1,66	0,000661	1,70	0,000665	1,67	0,000665	1,63	0,000711	1,72	0,000724	1,65
Galicia	0,000739	1,64	0,000703	1,55	0,000739	1,63	0,000735	1,63	0,000736	1,76	0,000734	1,74	0,000734	1,70	0,000753	1,78	0,000789	1,73
Comunidad de Madrid	0,000798	1,43	0,000746	1,31	0,000756	1,34	0,000768	1,37	0,000766	1,51	0,000775	1,57	0,000774	1,58	0,000773	1,76	0,000715	1,42
Región de Murcia	0,000888	2,08	0,000833	1,92	0,000849	1,94	0,000815	1,85	0,000831	2,01	0,000810	1,96	0,000806	1,91	0,000747	1,85	0,000855	1,83
La Rioja	0,000906	2,00	0,000854	2,01	0,000864	2,09	0,000930	2,26	0,000869	2,22	0,000910	2,34	0,000924	2,33	0,000847	2,32	0,000896	2,10
Comunidad Valenciana	0,000777	1,70	0,000764	1,65	0,000802	1,73	0,000788	1,69	0,000760	1,74	0,000759	1,75	0,000751	1,75	0,000715	1,80	0,000785	1,72
Ceuta	0,000579	3,10	0,000607	3,24	0,000574	3,20	0,000480	2,56	0,000431	2,51	0,000491	3,19	0,000435	2,39	0,000406	2,73	0,000382	2,18
Melilla	0,000460	2,11	0,000506	2,84	0,000422	2,41	0,000453	2,87	0,000355	2,28	0,000377	2,31	0,000448	2,40	0,000455	3,04	0,000457	2,57
Total	0,000795	1,65	0,000763	1,56	0,000792	1,62	0,000789	1,62	0,000780	1,72	0,000784	1,73	0,000778	1,72	0,000768	1,80	0,000784	1,66

NOTAS:  % de  $\Pi^{RS}$  (a restar de la suma de contribuciones porcentuales del "efecto base" y del "efecto cuota").  
 (\*) Calculado para observaciones con  $R \geq 0, R-T \geq 0, B \geq 0, T \geq 0, R \geq B, y B \geq T$

**Tabla 4.10. Desigualdad y redistribución de la renta entre CCAA. Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	$\Delta$ 1999-2007
Gini Renta Fiscal	0,086776	0,091822	0,084413	0,081025	0,081333	0,080375	0,087548	0,086589	0,078932	0,007844
Gini Renta Fiscal Neta	0,085029	0,090607	0,083518	0,081233	0,081690	0,080771	0,088064	0,088123	0,079316	0,005713
$\Pi^{RS}$ inter-CC.AA.	0,001747	0,001215	0,000895	-0,000208	-0,000358	-0,000396	-0,000516	-0,001534	-0,000384	

NOTA: Calculos sobre los valores de la renta fiscal y renta fiscal neta medias de las CC.AA.

**Tabla 5.1. Elasticidad recaudatoria "tipo medio efectivo / renta gravable media" interanual. Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007
1. Andalucía	0,9941	1,2122	1,4745	-3,3532	0,7705	0,8087	0,4303	-0,5089
2. Aragón	0,6067	4,7300	1,3156	-3,5834	0,5420	0,5453	0,5425	0,8272
3. Principado de Asturias	0,7231	1,5742	3,7157	-11,4386	0,4600	1,0324	0,5045	0,6459
4. Islas Baleares	0,7430	0,7354	4161,9250	-8,4016	0,5487	0,3655	0,7552	0,3719
5. Canarias	0,8617	1,5013	-0,0508	-6,0570	0,6616	0,7077	0,2910	0,0661
6. Cantabria	1,0215	1,3212	1,2950	-2,2714	0,9054	0,5234	0,2496	-0,5186
7. Castilla-La Mancha	0,8539	1,4509	0,6615	-2,2794	0,7641	0,7464	0,5192	1,8189
8. Castilla y León	0,7498	1,0592	2,8821	-3,6809	0,6217	0,8196	0,3501	-1,6953
9. Cataluña	0,7180	5,6611	1,0850	-3,5391	0,4754	0,4081	0,2333	1,1028
10. Extremadura	1,1008	0,8927	2,3534	-3,0270	1,0749	1,0881	0,9064	0,2468
11. Galicia	0,9645	1,1676	-1,8214	-283,7342	0,6469	0,8915	0,5329	0,5503
12. Comunidad de Madrid	0,5266	-0,6966	0,2797	-5,4331	0,3757	0,5170	0,1122	-1,2550
13. Región de Murcia	1,1061	2,4406	1,0327	-2,5455	0,5203	0,7094	0,3695	-0,0323
16. La Rioja	-0,1549	0,0372	-0,2992	-4,0644	0,4646	0,7618	0,2351	-0,2963
17. Comunidad Valenciana	0,7264	1,7408	1,1798	-4,1864	0,5903	0,5040	0,2888	-0,1604
18. Ceuta	0,5625	-2,7686	1,2288	-8,3094	0,6605	0,7693	0,0670	341,6007
19. Melilla	0,1619	0,6773	117,9320	-1,0576	1,3325	1,2877	-0,3601	-2,2315
Total	0,7465	1,7024	1,5014	-4,2939	0,5408	0,5855	0,2884	-4,1540

NOTAS:

Valores de la elasticidad recaudatoria negativos.  
Valores distorsionados por tasas de variación de la renta media cercanas a cero

**Tabla 5.2. Elasticidad recaudatoria "cuota líquida media / renta gravable media" interanual. Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999-2000	2000-2001	2001-2002	2002-2003	2003-2004	2004-2005	2005-2006	2006-2007
1. Andalucía	2,0444	2,2324	2,5154	-2,4680	1,8347	1,8588	1,4813	0,4966
2. Aragón	1,6446	5,7548	2,3416	-2,6741	1,5849	1,5977	1,5910	1,8559
3. Principado de Asturias	1,7669	2,5936	4,7290	-10,5448	1,5056	2,0778	1,5561	1,6678
4. Islas Baleares	1,7855	1,7500	4162,9394	-7,4991	1,5898	1,4071	1,7925	1,3775
5. Canarias	1,8925	2,5247	0,9509	-5,1667	1,6991	1,7313	1,3108	1,0686
6. Cantabria	2,0556	2,3466	2,3208	-1,3707	1,9440	1,5671	1,2795	0,4987
7. Castilla-La Mancha	1,9129	2,4787	1,6742	-1,3747	1,8269	1,7972	1,6020	2,8522
8. Castilla y León	1,7913	2,0795	3,9003	-2,7838	1,6704	1,8545	1,4063	-0,6705
9. Cataluña	1,7587	6,6746	2,0979	-2,6286	1,5079	1,4413	1,2628	2,1230
10. Extremadura	2,1634	1,9156	3,3660	-2,1493	2,1276	2,1440	1,9823	1,2612
11. Galicia	2,0015	2,2095	-0,8266	-282,8557	1,6988	1,9386	1,5746	1,5686
12. Comunidad de Madrid	1,5724	0,3092	1,2763	-4,5352	1,4092	1,5537	1,1284	-0,2285
13. Región de Murcia	2,1686	3,4734	2,0574	-1,6386	1,5740	1,7601	1,4259	0,9699
16. La Rioja	0,8384	1,0373	0,7027	-3,1577	1,5097	1,7932	1,2889	0,7252
17. Comunidad Valenciana	1,7648	2,7696	2,2041	-3,2929	1,6439	1,5436	1,3395	0,8469
18. Ceuta	1,6151	-1,7826	2,2431	-7,4303	1,7182	1,8594	1,0702	342,6297
19. Melilla	1,1765	1,6384	118,9034	-0,1386	2,3900	2,3617	0,6059	-1,1649
Total	1,7917	2,7185	2,5125	-3,3968	1,5839	1,6258	1,3256	-3,1363

NOTAS:

Valores de la elasticidad recaudatoria negativos.  
Valores distorsionados por tasas de variación de la renta media cercanas a cero

**Tabla 5.3. Elasticidad recaudatoria "tipo medio efectivo / renta gravable media" bienal. Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999-2001	2000-2002	2001-2003	2002-2004	2003-2005	2004-2006	2005-2007	1999-2007
1. Andalucía	1,0501	1,3802	-1,2481	-0,4818	0,7812	0,5520	0,5342	0,3732
2. Aragón	0,9357	2,0495	-1,4736	-0,4860	0,5335	0,5329	0,6179	0,3572
3. Principado de Asturias	0,8698	2,0680	-7,3086	-0,5996	0,6313	0,6591	0,5345	0,3126
4. Islas Baleares	0,7382	1,2830	-7,5661	-0,6920	0,4280	0,4767	0,6602	0,2337
5. Canarias	1,0581	-1,3832	6,9300	-1,0063	0,6743	0,4232	0,2062	0,0841
6. Cantabria	1,1339	1,3118	-1,1774	-0,7312	0,6477	0,3513	0,5774	0,3035
7. Castilla-La Mancha	0,9873	1,0543	-1,3529	-0,3010	0,7494	0,5780	0,6575	0,4253
8. Castilla y León	0,8289	1,5160	-2,5176	-0,5471	0,6866	0,4433	0,5740	0,3255
9. Cataluña	0,9249	1,8554	-2,0704	-0,6282	0,4301	0,2920	0,3422	0,1971
10. Extremadura	1,0352	1,1478	-2,4235	-0,8334	1,0838	0,9759	0,6211	0,3954
11. Galicia	1,0638	0,9396	-38,4631	-0,9410	0,7389	0,6713	0,5325	0,2809
12. Comunidad de Madrid	0,6677	-0,1225	-16,0495	-0,6586	0,4291	0,2368	0,3572	0,1244
13. Región de Murcia	1,3771	1,5480	-1,1532	-0,3083	0,5883	0,4678	0,7840	0,4399
16. La Rioja	-0,1528	-0,3252	-5,5681	-0,4282	0,5475	0,3108	0,5464	0,1235
17. Comunidad Valenciana	0,9713	1,4350	-1,8211	-0,4961	0,5400	0,3445	0,4800	0,2788
18. Ceuta	0,3822	0,0044	-4,1092	-0,6797	0,7126	0,5519	0,6524	0,2297
19. Melilla	-0,9132	1,1559	-1,4086	-0,2286	1,3167	0,2378	0,4899	0,0623
Total	0,8792	1,6183	-2,9461	-0,6072	0,5528	0,3823	0,4473	0,2394

NOTAS:   Valores de la elasticidad recaudatoria negativos.

**Tabla 5.4. Elasticidad recaudatoria "cuota líquida media / renta gravable media" bienal. Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999-2001	2000-2002	2001-2003	2002-2004	2003-2005	2004-2006	2005-2007	1999-2007
1. Andalucía	2,1217	2,4422	-0,3267	0,4602	1,8987	1,6557	1,5910	1,5393
2. Aragón	1,9992	3,1009	-0,5407	0,4623	1,6311	1,6365	1,6965	1,5319
3. Principado de Asturias	1,9337	3,1009	-6,4029	0,3349	1,7244	1,7585	1,6092	1,4445
4. Islas Baleares	1,7960	2,3085	-6,6539	0,2475	1,5124	1,5571	1,7034	1,3251
5. Canarias	2,1130	-0,3582	7,8218	-0,0827	1,7363	1,4671	1,2285	1,1054
6. Cantabria	2,1942	2,3637	-0,2534	0,2043	1,7317	1,4262	1,6250	1,4162
7. Castilla-La Mancha	2,0759	2,0952	-0,4366	0,6606	1,8663	1,7159	1,7764	1,6717
8. Castilla y León	1,8917	2,5549	-1,6043	0,3935	1,7718	1,5363	1,6564	1,4656
9. Cataluña	1,9796	2,8821	-1,1481	0,3118	1,4969	1,3556	1,3925	1,2870
10. Extremadura	2,1221	2,1835	-1,5348	0,0905	2,1953	2,1119	1,7125	1,5671
11. Galicia	2,1442	1,9760	-37,5892	-0,0169	1,8403	1,7620	1,5933	1,3840
12. Comunidad de Madrid	1,7197	0,8800	-15,1547	0,2693	1,5006	1,2904	1,4003	1,1765
13. Región de Murcia	2,4744	2,6063	-0,2239	0,6474	1,6955	1,5778	1,8427	1,6352
16. La Rioja	0,8405	0,6767	-4,6597	0,5194	1,6254	1,3977	1,6229	1,1706
17. Comunidad Valenciana	2,0396	2,4888	-0,9059	0,4451	1,6353	1,4368	1,5384	1,4121
18. Ceuta	1,4201	1,0045	-3,2174	0,2501	1,8656	1,6455	1,6831	1,3296
19. Melilla	0,0620	2,0894	-0,5161	0,7433	2,4525	1,2753	1,5202	1,0807
Total	1,9413	2,6457	-2,0390	0,3287	1,6380	1,4614	1,5028	1,3431

NOTAS:   Valores de la elasticidad recaudatoria negativos.

**Tabla 5.5. Elasticidad recaudatoria "tipo medio efectivo / renta gravable media" trienal. Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999-2001	2000-2002	2001-2003	2002-2004	2003-2005	2004-2006	1999-2007
1. Andalucía	1,1802	-0,7424	-0,1283	-0,0568	0,6086	0,6277	0,3732
2. Aragón	1,0243	-0,8621	-0,2114	-0,0092	0,5224	0,5736	0,3572
3. Principado de Asturias	1,0097	-3,0271	-0,4686	-0,1458	0,5646	0,6504	0,3126
4. Islas Baleares	0,8833	-2,3502	-0,5766	-0,1014	0,4871	0,4639	0,2337
5. Canarias	3,3357	271,4325	-1,8599	-0,4882	0,4995	0,3198	0,0841
6. Cantabria	1,1820	-0,6174	-0,3667	-0,1319	0,4394	0,5404	0,3035
7. Castilla-La Mancha	0,9253	-0,7077	-0,1750	0,0513	0,6151	0,6729	0,4253
8. Castilla y León	0,9946	-1,2542	-0,3663	-0,1705	0,4801	0,6251	0,3255
9. Cataluña	0,9523	-1,6310	-0,4402	-0,1560	0,3261	0,3544	0,1971
10. Extremadura	1,1203	-1,2507	-0,6646	-0,1658	1,0033	0,7395	0,3954
11. Galicia	0,9511	-2,2796	-0,9636	-0,2352	0,6513	0,6401	0,2809
12. Comunidad de Madrid	0,7466	51,5241	-0,7824	-0,2020	0,2648	0,4064	0,1244
13. Región de Murcia	1,2924	-0,5324	-0,1213	0,0184	0,4677	0,7408	0,4399
16. La Rioja	-0,1289	-5,4132	-0,4391	-0,1344	0,3366	0,5899	0,1235
17. Comunidad Valenciana	1,0205	-0,9165	-0,2535	-0,1041	0,3938	0,4781	0,2788
18. Ceuta	0,4711	-3,8284	-0,4899	0,0590	0,5766	0,7283	0,2297
19. Melilla	-1,9636	-9,7531	-0,4574	0,2333	0,4683	0,8671	0,0623
Total	0,9407	-1,8930	-0,4722	-0,1449	0,4145	0,4867	0,2394

NOTAS:



Valores de la elasticidad recaudatoria negativos.

Valores distorsionados por tasas de variación de la renta media cercanas a cero

**Tabla 5.6. Elasticidad recaudatoria "cuota líquida media / renta gravable media" trienal. Ejercicios 1999 a 2007.**

	1999-2001	2000-2002	2001-2003	2002-2004	2003-2005	2004-2006	1999-2007
1. Andalucía	2,2957	0,1977	0,8523	0,9325	1,7831	1,7375	1,5393
2. Aragón	2,1155	0,0939	0,7615	0,9889	1,6733	1,7089	1,5319
3. Principado de Asturias	2,0878	-2,1039	0,4784	0,8311	1,7140	1,7739	1,4445
4. Islas Baleares	1,9524	-1,4247	0,3730	0,8772	1,6120	1,5505	1,3251
5. Canarias	4,3923	272,3450	-0,9347	0,4572	1,5825	1,3662	1,1054
6. Cantabria	2,2697	0,3301	0,5929	0,8445	1,5558	1,6337	1,4162
7. Castilla-La Mancha	2,0277	0,2341	0,7989	1,0618	1,8245	1,8486	1,6717
8. Castilla y León	2,0766	-0,3223	0,5914	0,8030	1,6263	1,7452	1,4656
9. Cataluña	2,0207	-0,6962	0,5121	0,8152	1,4242	1,4396	1,2870
10. Extremadura	2,2208	-0,3416	0,2708	0,8098	2,1991	1,8920	1,5671
11. Galicia	2,0259	-1,3691	-0,0443	0,7324	1,7986	1,7509	1,3840
12. Comunidad de Madrid	1,7950	52,4241	0,1424	0,7600	1,3536	1,4879	1,1765
13. Región de Murcia	2,4168	0,4274	0,8580	1,0225	1,6374	1,8532	1,6352
16. La Rioja	0,8664	-4,5048	0,5103	0,8429	1,4726	1,7001	1,1706
17. Comunidad Valenciana	2,1148	0,0250	0,7106	0,8744	1,5445	1,5784	1,4121
18. Ceuta	1,5238	-2,9492	0,4533	1,0727	1,7333	1,8518	1,3296
19. Melilla	-1,0166	-8,8952	0,4864	1,2771	1,5654	1,9736	1,0807
Total	2,0146	-0,9712	0,4741	0,8288	1,5401	1,5848	1,3431

NOTAS:



Valores de la elasticidad recaudatoria negativos.

Valores distorsionados por tasas de variación de la renta media cercanas a cero

**Tabla 5.7. Elasticidad recaudatoria "tipo medio efectivo / renta gravable media" Leyes 40/1998 y 46/2002**

	1999-2002	2003-2006	1999-2007
1. Andalucía	1,1802	0,6086	0,3732
2. Aragón	1,0243	0,5224	0,3572
3. Principado de Asturias	1,0097	0,5646	0,3126
4. Islas Baleares	0,8833	0,4871	0,2337
5. Canarias	3,3357	0,4995	0,0841
6. Cantabria	1,1820	0,4394	0,3035
7. Castilla-La Mancha	0,9253	0,6151	0,4253
8. Castilla y León	0,9946	0,4801	0,3255
9. Cataluña	0,9523	0,3261	0,1971
10. Extremadura	1,1203	1,0033	0,3954
11. Galicia	0,9511	0,6513	0,2809
12. Comunidad de Madrid	0,7466	0,2648	0,1244
13. Región de Murcia	1,2924	0,4677	0,4399
16. La Rioja	-0,1289	0,3366	0,1235
17. Comunidad Valenciana	1,0205	0,3938	0,2788
18. Ceuta	0,4711	0,5766	0,2297
19. Melilla	-1,9636	0,4683	0,0623
Total	0,9407	0,4145	0,2394

NOTAS:

Valores de la elasticidad recaudatoria negativos.

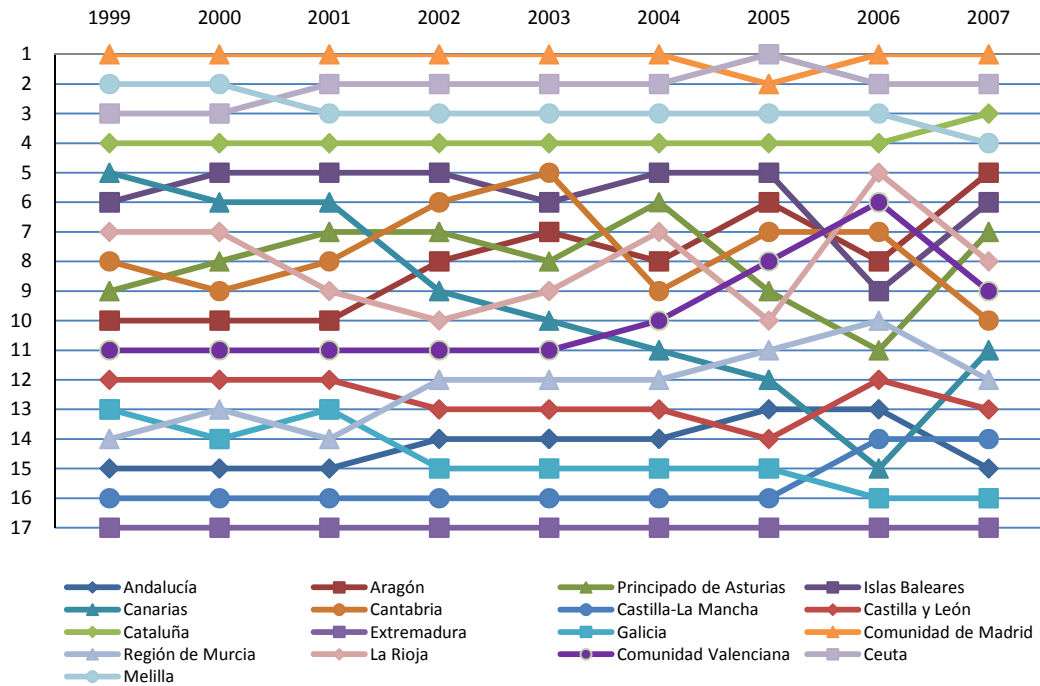
**Tabla 5.8. Elasticidad recaudatoria "cuota líquida medida / renta gravable media" Leyes 40/1998 y 46/2002**

	1999-2002	2003-2006	1999-2007
1. Andalucía	2,2957	1,7831	1,5393
2. Aragón	2,1155	1,6733	1,5319
3. Principado de Asturias	2,0878	1,7140	1,4445
4. Islas Baleares	1,9524	1,6120	1,3251
5. Canarias	4,3923	1,5825	1,1054
6. Cantabria	2,2697	1,5558	1,4162
7. Castilla-La Mancha	2,0277	1,8245	1,6717
8. Castilla y León	2,0766	1,6263	1,4656
9. Cataluña	2,0207	1,4242	1,2870
10. Extremadura	2,2208	2,1991	1,5671
11. Galicia	2,0259	1,7986	1,3840
12. Comunidad de Madrid	1,7950	1,3536	1,1765
13. Región de Murcia	2,4168	1,6374	1,6352
16. La Rioja	0,8664	1,4726	1,1706
17. Comunidad Valenciana	2,1148	1,5445	1,4121
18. Ceuta	1,5238	1,7333	1,3296
19. Melilla	-1,0166	1,5654	1,0807
Total	2,0146	1,5401	1,3431

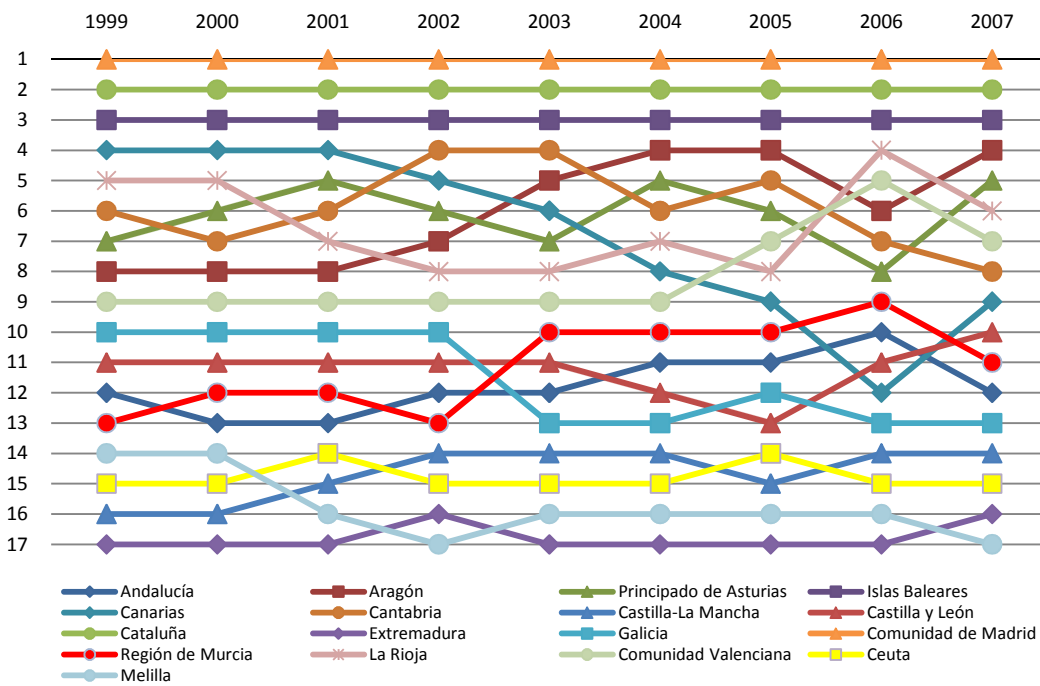
NOTAS:

Valores de la elasticidad recaudatoria negativos.

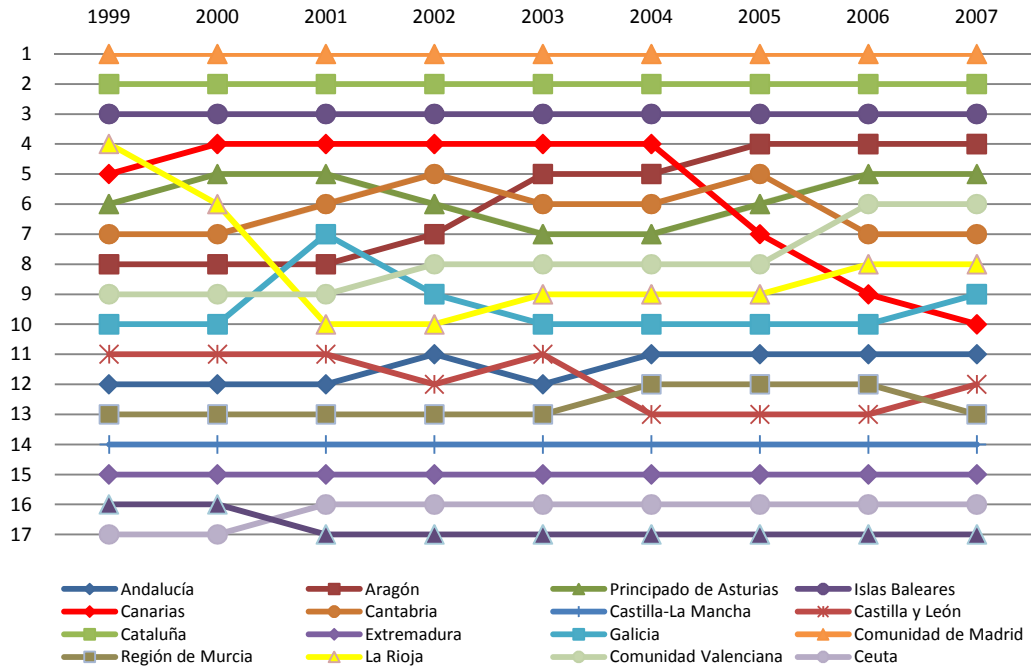
**Figura 2.1. Ordenación de las CC.AA. según su renta gravable media**



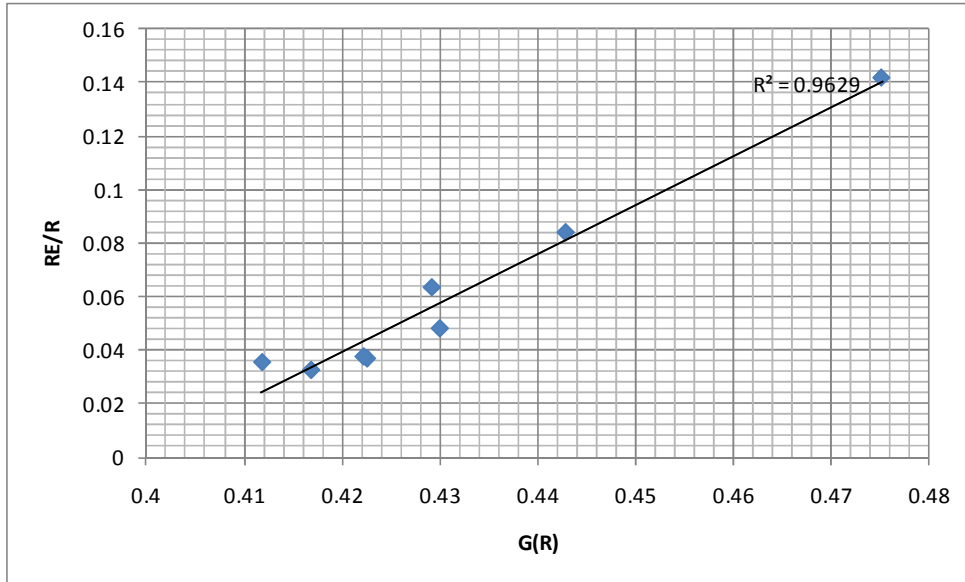
**Figura 2.2. Ordenación de las CC.AA. según su cuota líquida total media**



**Figura 2.3. Ordenación de las CC.AA. según su tipo medio efectivo**

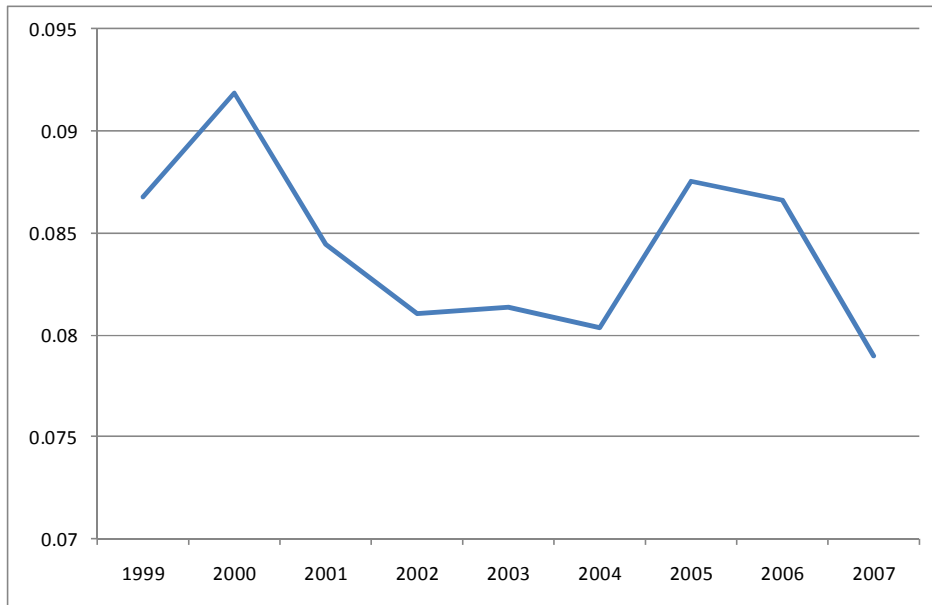


**Figura 3.1. Relación entre la desigualdad de la renta fiscal y la proporción de renta especial**





**Figura 3.2. Desigualdad de la renta gravable entre CCAA**



**Figura 4.1. Desigualdad de la renta gravable y de la renta neta entre CCAA**

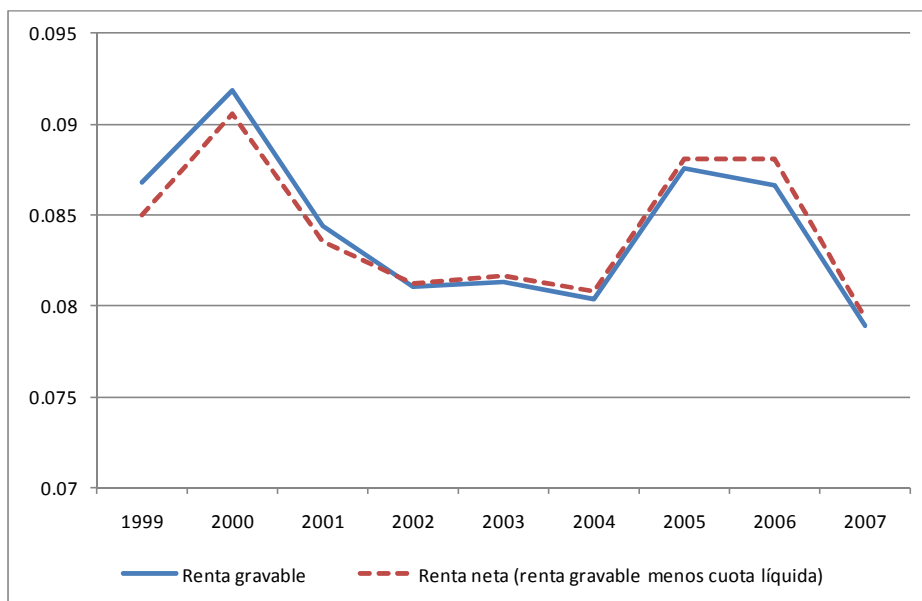


Figura 5.1. Elasticidad “cuota líquida media/renta gravable media” vs. renta gravable media.  
IRPF 1999-2002

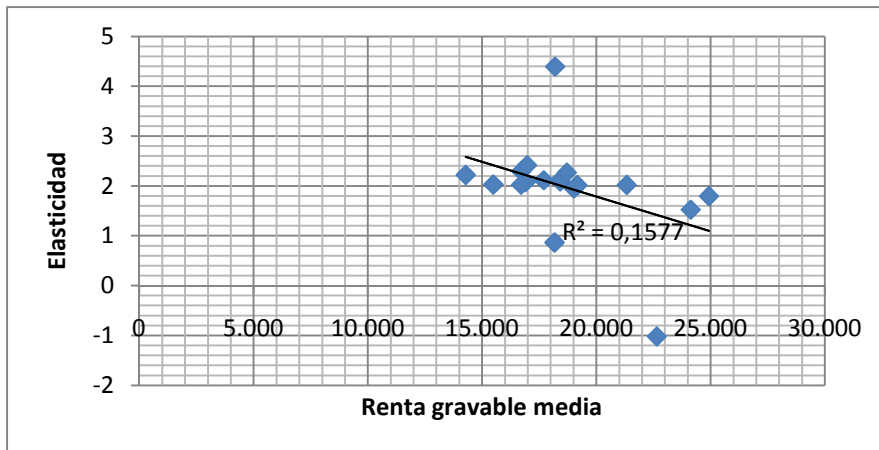


Figura 5.2. Elasticidad “cuota líquida media/renta gravable media” vs. renta gravable media.  
IRPF 2003-2006

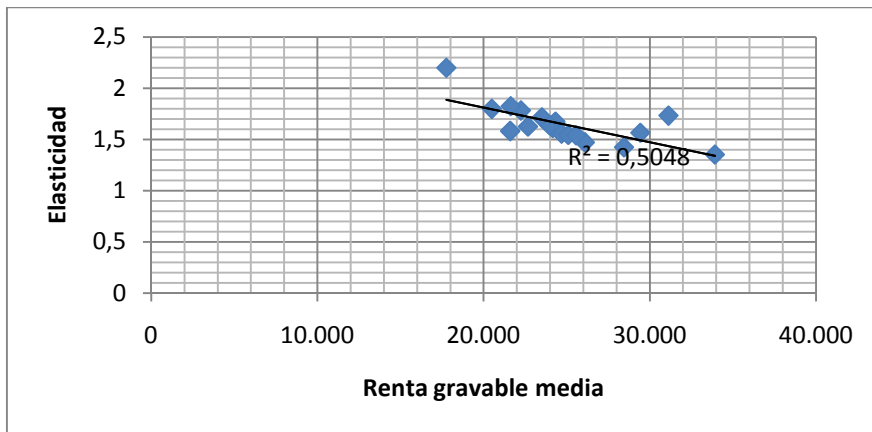


Figura 5.3. Elasticidad “cuota líquida media/renta gravable media” vs. renta gravable media.  
IRPF 1999-2007

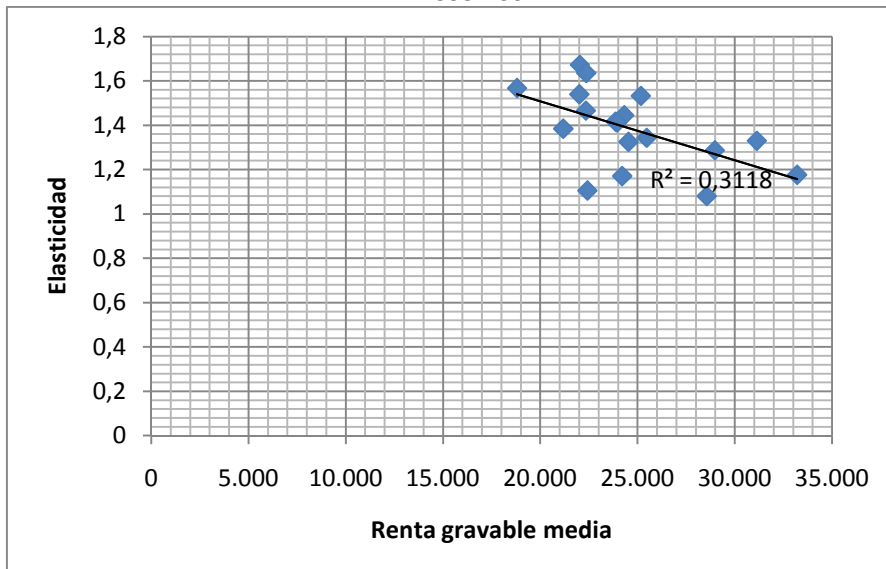


Figura 5.4. Elasticidad vs. Efecto Redistributivo (IRPF 1999-2002)

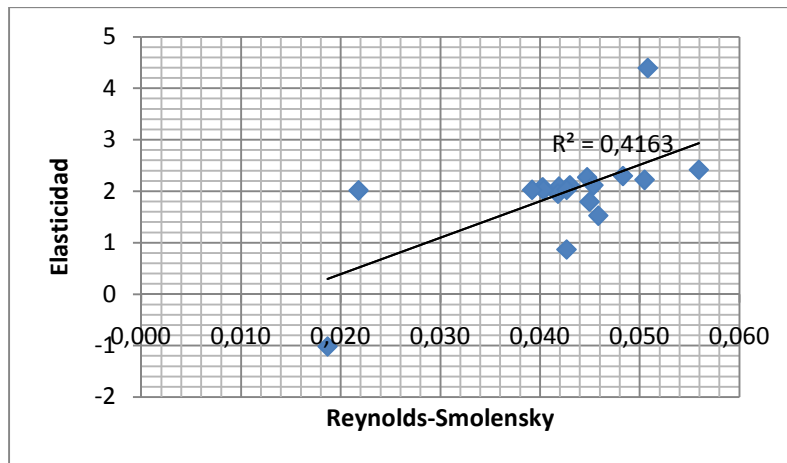


Figura 5.5. Elasticidad vs. Efecto Redistributivo (IRPF 2003-2006)

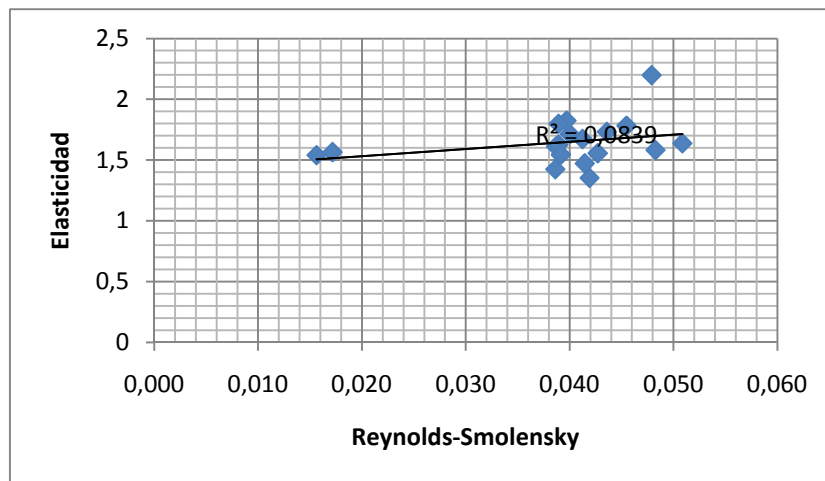


Figura 5.6. Elasticidad vs. Efecto Redistributivo (IRPF 1999-2007)

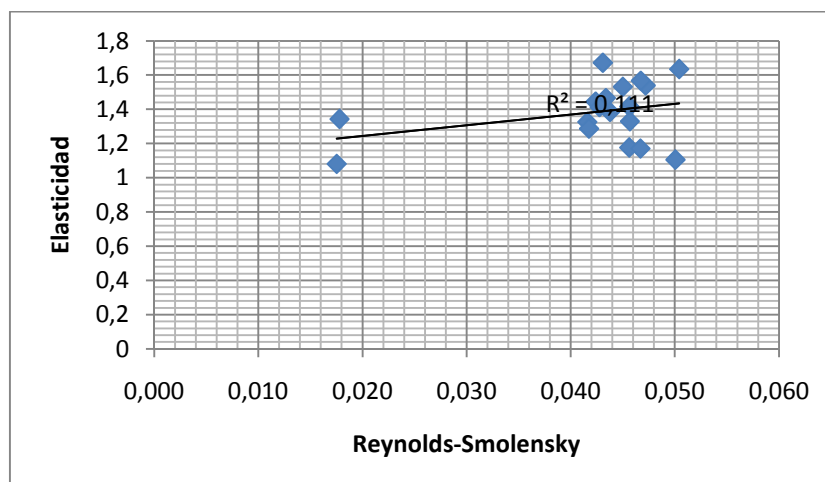


Figura 5.7. Elasticidad vs. Desigualdad de la Renta Gravable (IRPF 1999-2002)

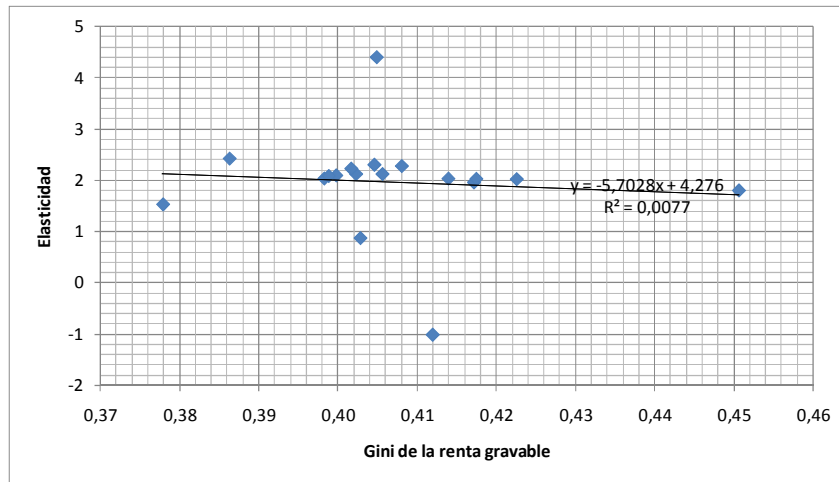


Figura 5.8. Elasticidad vs. Desigualdad de la Renta Gravable (IRPF 2003-2006)

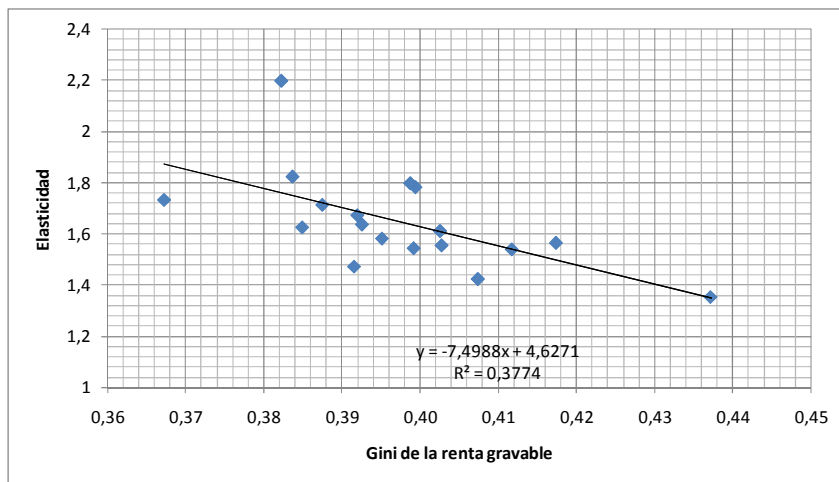


Figura 5.9. Elasticidad vs. Desigualdad de la Renta Gravable (IRPF 1999-2007)

